

Factura: 002-002-000055769



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°: 20181701	014P03063					
			ACTO O CONTRATO				
		RATORIA, AMPLIATORIA,		CTIFICATORIA	O RATIFICATO	RIA	
FECHA DI	E DTORGAMIENTO: 11 DE DIO	DIEMBRE DEL 2018, (15:50	))				
OTORGAN	776						
OTORGAN	NIES		OTORGADO POR				
			TORGADOFOR	No.			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Identidad		Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603033176	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381	HOLANDESA	COMPARECIEN TE	
Natural	PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0602623480	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	DER PLOEG MIKAEL REYES VAN
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	N .						
	Provincia		Cantón			Parroquia	
PICHINCH	IA .	QUITQ		BENALCA	ZAR		
		//					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:						
OBJETON	OBSERVACIONES:						
CUANTIA	DEL ACTO O INDETER	MINADA					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO MOTARIO 14

Repro-ECUADOR

ESCRITURA No. 20181701014P03083 FACTURA No. 002-002-000055769

ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ;

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG;

YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO Y,

POPKJE VAN DER PLOEG

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3, COPIAS.-

DSS...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,
MARTES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO, ante mi, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN,
Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a
la celebración de la presente Escritura Pública de
RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES, libre y voluntariamente El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Darquea 29-44 y Venezuela, Riobamba, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve cinco seis tres cero cuatro cero seis (0995630406), correo electrónico williamreyesalvarez@yahoo.com; El señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor Daniel Alejandro Palbuchta Torres, según el poder que se adjunta, de estado civil divorciado, con domicilio en la calle Austria e Irlanda, Quito, teléfono cero nueve nueve dos nueve ocho seis ocho tres cuatro (0992986834), correo electrónico dpalbuchta@lexalia-abogados.com; señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Tuncahuan 4-28 y Agustin Davalos, Guano, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve seis nueve nueve sels siete cuatro uno uno (0969967411), correo electrónico pary200660, abos. mar; y, La señora POPKJE VAN DER PLOEG, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Rio Amazonas Mz J, casa veinte y tres (23), Riobamba, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve cuatro uno seis siete tres cinco cero (0994167350), correo electrónico info@julioverne-travel.com. comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los tres primeros y neerlandesa la

TREEZ

última, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, mismos que autorizan y solicitan el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado al presente instrumento, conforme el artículo setenta y cinco (art. 75) de la LOGIDC, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultadas de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que trascribo a continuación y que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de rectificación y ratificación de las cesiónes de participaciones que acontinuación se detallan al siguientes cláusulas: tenor de las COMPARECIENTES .- Comparecen, por una parte, i) el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; ii) el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor, Daniel Alejandro Palbuchta Torres, de estado elvil

divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor edad, domiciliado en Quito, por los derechos que representa y legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; iii) la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contraer derechos obligaciones; y, iv) la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, de estado civil divorciada, de nacionalidad neerlandesa, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento .- SEGUNDA ANTECEDENTES .- 1. Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños, el diecinueve (19) de agosto mil novecientos noventa y cinco (1995) se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Baños. 2. Mediante escritura pública otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016). 3. Mediante escritura pública otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se procedió con la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES en calidad de cesionario. VAN DER PLOEG Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba se rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 5. Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda

del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dilign Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y DER PLOEG señora POPKJE VAN suscribieron escritura de RESCILIACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. La misma que fue resciliada mediante escritura pública de resciliación de la resciliación de la liquidación de la sociedad conyugal de otorgada el seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018), ante la Notaria Noveno del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena. 6. Mediante escritura pública otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), se procedió con la cesión de participaciones en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO. 7. Mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018), se rectificó la escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL otorgada el nueve (91 de julio del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) de siguiente manera: Se rectificó la cláusula tercera de la escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL arriba detallada, entendiéndose que la división de las ochenta y nueve mil novecientas veinte y cinco (89.925) participaciones sociales, de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de la compañía denominada AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA será de la siguiente forma: a) A la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (44.975) participaciones de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, b) Al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le otorga cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta (44.950) participaciones de un valor de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América. 8. Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espin, se rescilia la escritura de resciliacion celebrada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba, la misma que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mal

dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillet Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 9. La Junta General Universal de Socios de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en forma unánime resolvió realizar una rectificación y ratificación del contenido de las escrituras que se detallan a continuación: a) la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario; b) la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho-(2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POFKJE VAN DER

PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias. TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CESIÓNES DE PARTICIPACIONES .- Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, la Junta General Universal de Socios realizada el veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por unanimidad en forma unánime resolvió realizar una rectificación y ratificación del contenido de las escrituras que se detallan a continuación: a) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, se rectifica el literal "c" "d" y "e" de la Cláusula "Segunda.-Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales" y la Cláusula "Cuarta.-Precio" / el cuadro de integración de capital, siendo correcto lo siguiente: "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá " "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)..."; "d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal

otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018)."; "e) El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER

7877

#### DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

PLOEG; "TERCERA. - CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM
OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y
CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de
dólar de los Estados Unidos de América cada una, de
la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER
COMPAÑÍA LIMITADA, en favor del señor MIKAEL REYES
VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones
sociales."; "CUARTA. - PRECIO. - ... El capital social de
la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER
COMPAÑÍA LIMITADA queda constituido de la siguiente
manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP ACIÓNES	8
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 1.799,00	USD 1.799,00	44.975	50,01
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ	Ecuatoriana	USD 1.510,24	USD 1.510,24	37.756	41,99
TOTAL	error Tours	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

que no ha sido rectificado, se lo ratifica. - b) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba,

Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias, se rectifica el literal "c" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.-Cesión de Participaciones" y la Cláusula "Quinta.-Aceptación", siendo correcto lo siguiente: "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)..."; "e) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018). señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256)participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA."; "TERCERA. -CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256)participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) sentavos de dólar de los Estados Unidos de América cada upa, a

#### 0287

#### DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., quienes adquieren dichas participaciones sociales."; "QUINTA.- ACEPTACIÓN: De esta forma el cuadro de integración de capital de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda integrado de la siguiente manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI PACIÓNE S	8
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica. CUARTA:

ACEPTACIÓN. - La señora POPKJE VAN DER PLOEG ratifica que acepta la cesión por la cantidad de treinta y tres mil doscientas cincuenta y seis (33.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG ratifica que acepta la cesión por la cantidad de siete mil ciento noventa cuatro (7.194) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de

los Estados Unidos de América y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO ratifica que acepta la cesión por la cuatro mil cantidad de quinientas participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que efectúa en su favor el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, conforme consta en este contrato. QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA. - El justo precio que POPKJE VAN DER PLOEG, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO fijaron transferencia de cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta (44.950) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cedidas por parte de WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a su favor es de mil setecientos noventa y ocho (USD \$ 1.798,00) dólares de los Estados Unidos de América, dicho valor fue cancelado de acuerdo al valor de las participaciones que cada uno de los cesionarios compra. El CEDENTE declara que el precio de la cesión fue cancelado por los CESIONARIOS de contado, por lo que el CEDENTE declara que lo ha recibido a su entera satisfacción y que no tiene reclamo alguno que formular por este concepto, declarando solucionada la obligación de pagar que corresponde a los CESIONARIOS. SEXTA: CONSENTIMIENTO. - Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la cesión de participaciones, en los términos que

constan en el presente instrumento.certificados de participación a nombre de señoras POPKJE VAN DER PLOEG, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, se emitirá de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ. SÉPTIMA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL .- Con los antecedentes expuestos en este documento en su clausula "SEGUNDA: ANTECEDENTES.-" y las rectificaciones realizadas en la clausula "TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CESIÓNES DE PARTICIPACIONES.-", el cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

socio	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI PACIÓNE S	8
Popkje Van Der Ploeg	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
Mikael Reyes Van Der Ploeg	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
Yolanda Patricia Allauca Pancho	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL		USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

OCTAVA: MARGINACIÓN. - Se sentarán las razones

correspondientes. NOVENA:

DOCUMENTOS

HABILITANTES .- Se agregan como documentos

habilitantes a esta escritura pública siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Acta de la Junta General Universal de Socios llevada a cabo el día veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, junto con las enmiendas, correcciones que rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Daniel Palbuchta Torres con matricula profesional diecisiete guion dos mil trece guion seiscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leida que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE .-

DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES

c.c. 060262348-6

NOTARIO 14

Runo-ECUADOR

YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO

C.C. 060303317-6

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 780374038-7

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 1801760313

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

El Moto-





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603033176

Nombres del ciudadano: ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRON.Y COMPU

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALLAUCA ALLAUCA ALFONSO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PANCHO CHAVEZ FANNY ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-180-41306

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrón camente









#### CERTIFICADO DE VOTACION



001

001 - 154

0603033176

ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES

GHIMBORAZO PROVINCIA GUANO CANTÓN LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1





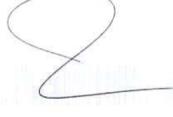
MOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON OUITO Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (a) es (son) igual (s) al original que han aido presentada (s) en esta Notaria para su certificación.

V DIC 2018 Quito,

NOTARIO DECIMO CHARTO DEL CANION OUTO











## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

ing, Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









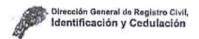




MOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (a) es (sou) trosa (s) al original que
han sido presentada (a) en esta Notaria para
m certificacion.
Quitto, 1 1 DIC 2019

DR. ALEX BALERERA ESPIN NOTARIO DECIMO CUANTO DEL CANTON DUTTO





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PAÍSES BAJOS/PAÍSES BAJOS

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nacionalidad: HOLANDESA

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Nacionalidad: HOLANDESA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

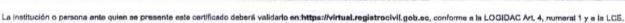
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-180-41441

Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



7820 REPUBLICA DEL ECUADOR

IFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA











MOTARIA DECIMO CUARYA DEL CANTON OUTO
Cermico y dos fe. que la (a) presente (a)
fotocopia (a) es (son) issual (a) al original que
han sido presentada (a) en esta Notaria parq,
su certificacion.

Quito, 11 DIC 2018

DR. ALEX BARRERA EXPIN





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602623480

Nombres del ciudadano: PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

ugar

d e

nacimiento

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALBUCHTA MICHAEL ALEXANDER

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: TORRES SALGADO ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 181-180-41529

Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







· 060262348-0

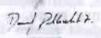


PROFESCH / OCHPACION

APPLICATION & PROBLETS DELPACHE.
PAUDICHTA MICHAEL ALEXANDER TORRES SALGADO ROSA ELENA EUGAR Y ISCHA DE EXPEDICIÓN QUATO 2013-12-10 PECHA DE ESPRACION 2023-12-16











cath

0002523490 PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO



HOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON OUTO Cerrifico y toy to, que la (s) presente (s) fotocopia (a) es (som) ticual (s) al original que han aldo presentada (s) en esta Notacia parg su certificación au certificación

Quito,

DJC 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN



#### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

#### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 2581 / 2018

Tomo 23 . Página 2581



En la cludad de MADRID, ESPAÑA, el 26 de julio de 2018, ante mí, FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 180337471-7, con domicilio en Calle Maqueda, Nº53, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 060262348-0, con domicilio en Quito, Pichincha, Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Para que a su mejor criterio: a).- Actúe a su nombre en cualquier clase de compañía ecuatoriana; b).- Asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias o universales; c).- Suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda y/o transfiera a terceros; d).- Acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requieran; Suscriba cualquier tipo de escritura pública en la que se rectifique, ratifique, rescille o convalide cualquier acto jurídico (incluidos todos los actos societarios) en el que yo haya comparecido o sea parte; y, Por lo antes mencionado, queda facultado para realizar cualquier acto societario necesario como aumentos de capital, reformas de estatutos, transformaciones, fusiones, escisiones, disminución de capital, apertura de sucursales, y todos los actos societarios que permita la Ley de Compañías. El apoderado, queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente al otorgante se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN-

MADRID .- (Dadd y sellado, el 26 de julio de 2018

FAUSTO REMERIO BAZANTES SALTOS AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

S.G.

Es fiel computsade la copia certificada que en fojas utiles me fue presentada y pevuelta al interesado

Quito,

11018

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTABIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO















#### ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.

El día de hoy, veinte y seis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la sede de la compañía ubicada en la calle Brasil, No. 22-40 y Primera Constituyente de esta ciudad de Riobamba, a las 09h00 am, se reúnen en sesión la totalidad del capital social de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA.

Se verifica la presencia de todo el capital social de la compañía, con la asistencia de los socios:

- Mikael Reyes Van Der Ploeg / Representado por su apoderado Daniel Palbuchta
- Popkje Van Der Ploeg
- Yolanda Patricia Allauca Pancho

NOTA: Se deja constancia que se ha invitado al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a la presente junta como oyente.

La presencia de los socios corresponde al 100% del capital social de la compañía y aceptan la actuación como Presidenta Ad-Hoc de la Junta de la señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, y como Secretaria de la Junta de la señora Popkje Van Der Ploeg.

La señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, en su calidad de Presidenta Ad Hoc de la Junta, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día que posteriormente se detalla, ante lo cual los socios expresan su voluntad por unanimidad y decisión de constituirse en Junta General Universal de Socios:

- 1. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.
- 2. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

Los socios desde este instante se declaran y aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, a continuación, luego de analizado y aprobado por unanimidad el Orden del Día, la Junta General Universal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, resuelve también por unanimidad, lo siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor

# WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

La secretaria de la junta pone en consideración de los socios, que ha existido un error en la cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), dicho error nace en la liquidación de la sociedad conyugal otorgada mediante escritura pública el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dicho error que fue rectificado mediante escritura pública de rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal de tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Por lo que, es necesario realizar una rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (80) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), para subsanar los errores respectivos. Los socios proceden con la revisión del mismo.

- a) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, se rectifica el literal "c" "d" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales" y la Cláusula "Cuarta.- Precio" / el cuadro de integración de capital, siendo correcto lo siguiente:
  - "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá " "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)...".
  - d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son el resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).
  - e) El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados

Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DERCUAD PLOEG.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, en favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales.

CUARTA.- PRECIO.- ... El capital social de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda constituido de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONA LIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIÓNES	%
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 1.799,00	USD 1.799,00	44,975	50,01
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ	Ecuatoriana	USD 1.510,24	USD 1.510,24	\$7.756	41,99
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Los socios revisan los cambios que se deben realizar en la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) y mocionan se vote.

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica.

Luego de un intercambio de opiniones y al no existir votos en contra o abstenciones, los socios RESUELVEN, por unanimidad lo siguiente:

REALIZAR una rectificación y ratificación del contenido de la escritura de cesión de participaciones otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que se procedió cen la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario, en los términos arriba indicados.

Asi mismo, los socios rectifican y convalidan el contenido del Acta da Junta General Universal de Socios de fecha veinte y dos (22) de septiembre del dos mil dieciseis (2016), con respecto a lo arriba mencionado.

2. Conocer y resolver sobre la rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG Y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

La secretaria de la junta pone en consideración de los socios, que ha existido un error en la cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), dicho error nace en la liquidación de la sociedad conyugal otorgada mediante escritura pública el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), error que fue rectificado mediante escritura pública de rectificación de la liquidación de la sociedad conyugal de tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Por lo que, es necesario realizar una rectificación y ratificación de la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), para subsanar los errores respectivos. Los socios proceden con la revisión del mismo.

- b) En la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor Willian Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO en calidad de cesionarias, se rectifica el literal "c" y "e" de la Cláusula "Segunda.- Antecedentes", la Cláusula "Tercera.- Cesión de Participaciones" y la Cláusula "Quinta.- Aceptación", siendo correcto lo siguiente:
  - "c) Donde dice "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003)...", se entenderá "...legalmente inscrita en el Registro Mercantil del catón Baños de Agua Santa, el treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003)...".
  - e) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal otorgada el nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG suscribieron una escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en la cual, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (44.950) participaciones y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se

NOTARIO 14

le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (44.975) participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES dULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA. Los valores antes mencionados son acual resultado de la rectificación realizada mediante escritura pública otorgada el tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (35.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (33.256) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG; y, CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones de cuatro (4) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., quienes adquieren dichas participaciones sociales.

QUINTA.- ACEPTACIÓN: De esta forma el cuadro de integración de capital de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA queda integrado de la siguiente manera:

socio	NACIONA LIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP ACIÓNES	%
POPKJE VAN DER PLOEG	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
MIKAEL REYES VAN DER PLOEG	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	Ecuatoriana	USD 180,00	USD 180,00	4.500	5
TOTAL	-	USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Los socios revisan los cambios que se deben realizar en la escritura de cesión de participaciones celebrada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Novena del cantón Riobamba, Doctor William Heredia Cadena, e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018) y mocionan se vote.

Las partes acuerdan que el contenido de la escritura que no ha sido rectificado, se lo ratifica.

Luego de un intercambio de opiniones y al no existir votos en contra o abstenciones, los socios RESUELVEN, por unanimidad lo siguiente:

REALIZAR una rectificación y ratificación del contenido de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) ante el Doctor William Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba e inscrita el nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO.

Asi mismo, los socios rectifican y convalidan el contenido del Acta da Junta General Universal de Socios de fecha diccinueve (19) de septiembre del dos mil diccisiete (2017), con respecto a lo arriba mencionado.

Los socios indican que el cuadro de integración de capital una vez realizados todos los procesos arriba detallados debe quedar de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALI DAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC IÓNES	%
Popkje Van Der Ploeg	Neerlandesa	USD 3.129,24	USD 3.129,24	78.231	87
Mikael Reyes Van Der Ploeg	Ecuatoriana	USD 287,76	USD 287,76	7.194	8
Yolanda Patricia Allauca Pancho	Ecuatoriana	USD 180,00	. USD 180,00	4.500	5
TOTAL		USD 3.597,00	USD 3.597,00	89.925	100

Se autoriza a los administradores de la compañía a fin de que individual o conjuntamente suscriban los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento de la resolución adoptada por la Junta.

Al haber terminado el estudio y tratamiento del orden del día, la Presidenta Ad-Hoc da por concluida la Junta y solicita unos minutos de receso a fin de darle forma escrita a manera de Acta, todo lo resuelto y aprobado, para que con su firma y rúbrica así lo ratifiquen los socios. De conformidad a lo establecido en el Art. 238, de la Ley de Compañías, los socios aceptan firmar el acta de Junta.

A las 10h00 am por agotado el orden del día constante en la convocatoria a esta Junta, se suspende la Sesión hasta que se redacte el Acta correspondiente; luego se reinstala la misma, a las 10h30 am y se da lectura al presente documento, el mismo que es aprobado por unamimidad de la Junta presente, dando fe de lo resuelto con la firma de todos los asistentes.



Popkje Van Der Ploeg SECRETARIA DE LA JUNTA/SOCIA

Yolanda Patricia Allauca Pancho
PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA/SOCIA

Receit

Daniel Palbuchta Torres En representación del socio Mikael Reyes Van Der Ploeg

William Oswaldo Reyes Alvarez INVITADO / OYENTE



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO

DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: RECTIFICACIÓN Y RATIFICCIÓN DE LAS ESCRIUTRAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGAN: YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, POPKJE VAN DER PLOEG; Y, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. - OTORGADA EN QUITO, ONCE DE DICIEMBRE DEL

DOS MIL DIECIOCHO .-

NOTARIO I

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.







#### 20181701014002653

#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701014002653

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE DICIEMBRÉ DEL 2018, (16:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN

	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603033176
REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381
PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO	REPRESENTANDO A DER PLOEG MIKAEL REYES VAN	CÉDULA	0602623480
	A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

The state of the s			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018	1	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEXALIA - EC S.A.	1	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792842913001		

OBSERVACIONES:

NOTARIO (A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO 14

PECUADOR



Factura: 001-001-000005166



20181701005001948

#### NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001948

	MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:10)	
TIPO DE RAZON:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	52049	

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718758855
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION Y RATIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03083

# NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001948

	MATRIZ	1
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018. (11:10)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	62049	

	OT	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718758855
		A FAVOR DE	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION Y RATIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03083



NOTARIO A WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la. COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que otorgan los señores WILLIAM OSWALDO REYES ÁLVAREZ, POPKJE VAN DER PLOEG Y MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; debidamente representado por el señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, celebrada ante el Doctor Alex Rigoberto Barrera Espín, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito. el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual rescilian y dejan sin efecto la resciliación, otorgada el diez de abril del dos mil diecisiete, en los términos constantes en dicho instrumento, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mí cargo. Firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del dos mil dieciocho.



Factura: 005-002-000091936



20190601002000071

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA RAZÓN MARGINAL N° 20190801002000071

3 DE ENERO DEL 2019, (18:30)
MARGINACIÓN
ECION DE PARTICIPACIONES
0-09-2016
200094

OT	ORGADO POR	- Control Control of the
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1803140381
	TIPO INTERVINIENTE	TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

estres are uniteracted by	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
PECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	P03083 NOTARIA QUITO

NOTARIO(A) PATTY SCRAYA CHEON BISHERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANYON RICHAMBA Factura: 005-002-000091936

20190601002O00071

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de Enero del dos mil diecinueve; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, **ESCRITURA** DE CESION DE correspondiente a PARTICIPACIONES, celebrada el viernes treinta de Septiembre del dos mil dieciseis, bajo el protocolo No. 20160601002P09094; PROCEDO A MARGINAR, la ESCRITURA DE RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LAS ESCRITURAS DE CESION PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín, el martes once de diciembre del año dos mil dieciocho, bajo el protocolo No. 20181701014P3083.-De lo que doy fe .-

Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA







M. Lorde M. J. Marrielle

20190601009000013

#### NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL Nº 20190601009000013

	MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2019, (17:30)	
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	- pro-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170601009P02275	

	The state of the s	Control of the second	
TESTIMONIO //		TESTIMONIO //	
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL		Was a server a server of the s
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03084 NOTARIA QUITO		

SOUTH A DESCRIPTION OF DESIGNATION OF

NOTARIO AL WILL AN ALEJANDRO HEREDIA CADENA NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

ENOUGH CAMPINED



#### FACTURA N°. 001-001-000030796

#### 20190601009000013

NOTARIA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE Y CUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mí, Doctor Willan Heredia Cadena, Notario Noveno de este Cantón, siento como tal que con fecha once de Diciembre del dos mil dieciocho en el protocolo correspondiente al número 20181701014P03083 correspondiente a la notaria Decima Cuarta del Cantón Quito a cargo del Notario Alex Rigoberto Barrera Espín, se ha realizado un escritura de RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, suscrito entre los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO Y POPKJE VAN DER PLOEG, de lo cual doy fe. Riobamba, 24 de Enero del dos mil diecinueve.

DR. WILLAN HEREDIA CADENA

NOTARIO NOVENO REL CANTÓN RIOBAMBA.



### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	287	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2019	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	30	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1803140381	VAN DER PLOEG POPKJE	REPRESENTANTE LEGAL

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA	
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /11/12/2018	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA	

#### 4. DATOS ADICIONALES:

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN LOS SEÑORES: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO, ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA Y EL SEÑOR PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDO EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 485 CON REPERTORIO 3598 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003. LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019.

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

NOTAR

CONTROLLA AND THE CALLARY

Factura: 005-002-000051439



NOTARIO(A) PATTY SERVE DI LA PUTE ERO NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

20160601002P09094 Escritura N': ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:12) OTORGANTES OTORGADO POR Documento de identidad Persona que le Nacionalidad Calidad Nombres/Razón social Tipo intervininete representa Identificació COMPARECIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS ECUATORIA REYES ALVAREZ WILLIAM 1801760313 CÉDULA Natural TE NA OSWALDO COMPARECIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS ECUATORIA NA REYES VAN DER PLOEG MIKAEL 1803374717 CÉDULA Natural TE A FAVOR DE Persona que Documento de Identidad Nacionalidad Calidad Nombres/Razón social Tipo interviniente Identificación Persona UBICACIÓN Cantón Provincia VELASCO CHIMBORAZO DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O 1798.00 CONTRATO:

SORAYA DILLON ROMERO

A.Ch



Dra. Patty Diller Henero NOTARIA SEGUNDA CANTON RISEAMBA

FACTURA N°. 005-002-000051439

20160601002009094

3

5

6

7

8

19

20

2

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

**CUANTIA: \$ 1.978,50** 

Di: 2 copias

9 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,

10 República del Ecuador; el día de hoy VIERNES TREINTA (30) DE

11 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), ante mí, Doctora

12 Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda de este Cantón,

13 comparecen por una parte, el señor WILLIAM OSWALDO REYES

14 ALVAREZ; en calidad de cedente; y, por otra parte, en calidad de

15 cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. Los

16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos

17 para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de

18 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a

quienes de conocerlos doy Fe; y, dicen: Que tienen a bien que se

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,

21 cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de

23 Participaciones Sociales contenida en las siguientes clausulas:

24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

25 presente escritura pública; por una parte en calidad de cedente el

26 señor: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; y por otra parte, en

27 calidad de cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

28 Los comparecientes expresan su voluntad para celebrar el presente

1 contrato; los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de 2 edad, de estados civiles divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Baños y Riobamba, hábiles para contratar 3 4 y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura 5 pública celebrada el treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos 6 noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano 7 de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve (19) de 8 9 Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la 10 Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus 11 socios fundadores WILLIAM Oswaldo Reyes Álvarez, casado, Rosario 12 del Carmen Álvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Álvarez divorciada, 13 con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil 14 15 novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor 16 WILLIAM REYES ALVAREZ, cinco participaciones que le 17 corresponden a la señora ROSARIO ALVAREZ; v. cinco 18 participaciones sociales que le corresponden a la señora GLADYS 19 AIDEE ALVAREZ. b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco 20 (1995), ante el notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR 21 22 PATRICIO TERÁN, la señora ROSARIO DEL CARMEN ÁLVAREZ, 23 GLADYS AIDEE ALVAREZ y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ. 24 ceden en conjunto OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES 25 en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG. c) Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de abril del dos mil tres (2003) 26 27 ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón 28 Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón 29 Riobamba, el diecisiete (17) de Julio del dos mil tres (2003), los

Dra. Patty Di NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 2

MANUGES POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compania de 2 DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA 3 Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. d) 4 Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, 5 celebrada el 9 de julio del 2015, ante la Notaria Segunda del Cantón 6 Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, legalmente inscrita en el 7 Registro Mercantil el 15 de Septiembre del 2016, al señor WILLIAM 8 OSWALDO REYES ALVAREZ, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 10 PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones que corresponden al 11 cincuenta por ciento de su cuota social; y a la señora POPKJE VAN 12 DER PLOEG, se le otorga la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL 13 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) 14 participaciones sociales. e) Mediante Acta de Junta General 15 Universal De Socios celebrada el 22 de septiembre del 2016, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus 17 participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 18 SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04 19 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. 20 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos 21 antecedentes, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ 22 cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL 23 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) 24 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER 25 PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales. CUARTA .-26 PRECIO.- El precio convenido por la cesión de las CUARENTA Y 27 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO 28 CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, se ha fijado en la

29

cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA 2 3 CENTAVOS, que son pagados por el cesionario de contado en dinero en efectivo y de legal circulación. El cedente manifiesta que nada tiene 4 que reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se encuentra 5 conforme con el pago y precios convenidos. Por lo que, renuncia 6 expresamente a realizar cualquier reclamación en contra del 7 cesionario, autorizándolo para que se pueda inscribir la presente 8 escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba; por lo 9 que, el capital social de la compañía "AGENCIA DE VIAJES JULIO 10 VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", queda constituido de la 11 12 siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%
^ _	NOMINALES	3444
Popkje van der Ploeg	44 962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44 962,50	50%

QUINTA.- AUTORIZACION.- El cedente autoriza a la cesionaria para 13 que realice la inscripción de la presente escritura pública en el Registro 14 Mercantil de la ciudad de Riobamba.- Usted señora Notaria se servirá 15 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de presente 16 instrumento público.- Firma) Doctor Miguel Ayala Barreno, con 17 matrícula profesional trescientos dieciocho del Colegio de Abogados 18 de Chimborazo. Hasta aquí el contenido de la minuta presentada, 19 fielmente transcrita que queda elevada a escritura pública, con todo su 20 valor legal, continuando con el otorgamiento de este instrumento 21 público, al que los comparecientes proceden con entera libertad y 22 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura 23

### Dra. Patty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 2

pública, sin error, dolo ni coacción, así lo dice, se afirma, se ratifican en todo lo expuesto y luego de leída que les fue firman, en un solo acto, junto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

acto, junto conmigo la Notaria de todo lo cual doy te.
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 18017603/3

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

C.C. 18033+4+1+

DRA. PATTY SOLAR CENTON RIOBAMBA.

19 20

18

15 16 17

21

23

24

25 26

27

28





# REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación

ETIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA** 



Número único de identificación: 1803374717

Nombres del ciudadano: REYES VAN DER PLOEG MIKAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Nombres de la madre: VAN DER PLOEG POPKJE Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EMISOT: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action



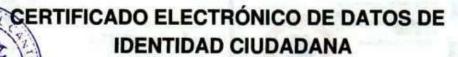




ENTAJE DE LA JUNTA







Número único de identificación: 1801760313

Nombres del cludadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor; ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







Agencia de Viajes Cia. Ltda.

2188



RIOBAMBA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. A REALIZARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 11.00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.

LISTA DE SOCIOS

(F)..... William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

Popkje van der Ploeg SECRETARIA AD-HOC



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

2188



RIOBAMBA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. A REALIZARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 11.00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.

#### LISTA DE SOCIOS

(F)...... William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

Popkje van der Ploeg SECRETARIA AD-HOC



Agencia de Vines Cia. Ltda.

2188

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Verificación del quórum.

2. Aprobación de cesión de participaciones

3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

Verificación del quórum

El presidente de la compañía Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
William Oswaldo Reyes Alvarez	44.962,50	50%

#### 2. Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44.962,50	50%

#### 3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWAEDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1

SECRETARIA



Agencia de Vajes de Ltda

2188

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Verificación del quórum.

2. Aprobación de cesión de participaciones

3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

1. Verificación del quórum

El presidente de la compañía Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
William Oswaldo Reyes Alvarez	44,962,50	50%

#### Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

CIPACIONES NOMINALES	%
44.962.50	50%
44.962.50	50%
	44.962,50 44.962,50

#### 3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1

SECRETARIA



Agencia de la les Cia tda

2188

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Verificación del quórum,

2. Aprobación de cesión de participaciones

3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

1. Verificación del quórum

El presidente de la compañía Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
William Oswaldo Reyes Alvarez	44.962,50	50%

#### Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

PARTICIPACIONES NOMINALES	%
44,962,50	50%
44.962.50	50%
	PARTICIPACIONES NOMINALES 44.962,50 44.962,50

3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1

SECRETARIA

#### SEÑORA NOTARIA:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase interpora de Cesión de Participaciones Sociales contenida en las sigui clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; por una parte en calidad de cedente el señor: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; y por otra parte, en calidad de cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. Los comparecientes expresan su voluntad para celebrar el presente contrato; los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Baños y Riobamba, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores WILLIAM Oswaldo Reyes Álvarez, casado, Rosario del Carmen Álvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Álvarez divorciada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor WILLIAM REYES ALVAREZ, cinco participaciones que le corresponden a la señora ROSARIO ALVAREZ; y, cinco participaciones sociales que le corresponden a la señora GLADYS AIDEE ALVAREZ. b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del cantón PATRICIO TERÁN, la señora ROSARIO DEL Quito DR. EDGAR CARMEN ÁLVAREZ, GLADYS AIDEE ALVAREZ y WILLIAM OSWALDO **OCHOCIENTAS** en conjunto ALVAREZ, ceden REYES PARTICIPACIONES SOCIALES en favor de la señora POPKJE VAN



DER PLOEG. c) Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de abril del dos mil tres (2003) ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Riobamba, el diecisiete (17) de Julio del dos mil tres (2003), los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, celebrada el 9 de julio del 2015, ante la Notaria Segunda del Cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Septiembre del 2016, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones que corresponden al cincuenta por ciento de su cuota social; y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG. se le otorga la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones sociales. e) Mediante Acta de Junta General Universal De Socios celebrada el 22 de septiembre del 2016, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos antecedentes, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales.

CUARTA.- PRECIO.- El precio convenido por la cesión de las CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, se ha fijado en la cantidad

de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, que son pagados por el cesionario de contado en direccentra efectivo y de legal circulación. El cedente manifiesta que nada tiena que reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se encuentra conferme con el pago y precios convenidos. Por lo que, renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación en contra del cesionario, autorizandolo para que se pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba; por lo que, el capital social de la compañía "AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", queda constituido de la siguiente manera:

PARTICIPACIONES	%
NOMINALES	
44 962,50	50%
44 962,50	50%
	NOMINALES 44 962,50

QUINTA.- AUTORIZACION.- El cedente autoriza a la cesionaria para que realice la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba.-

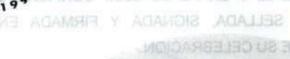
Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de presente instrumento público.-

Miguel Ayala Barreno Mat. 318 C.A.CH.



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

2188



RIOBAMBA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. A REALIZARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 11.00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.

LISTA DE SOCIOS

William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

Popkje van der Ploeg SECRETARIA AD-HOC SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

ORA PATTY SORAVA DILLON ROMERO.







20161701005001658

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20161701005001658

	MATRIZ	
FECHA:	14 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	*
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160601002P09094	

va a sumdente de la constante	01	ORGADO POR	The state of the s
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AYALA BARRENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601879687
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 62049

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Escritura Pública de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la doctora PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del Cantón Riobamba, en la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44962.50) de USDO,04 dólares americanos cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Edgar Patricio Terán Notario Quinto del cantón Quito, el 31 de Julio de 1995.— Quito, a catorce de octubre del año dos mil dieciséis.—







# Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 3527

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NOTARIA SEGUNDA /RIOBAMBA /30/09/2016
AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA
RIOBAMBA

#### 3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 485 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003.

CUALQUIER ENME\* \DURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Página 1 de 1



Dra. Patty Dillon Romèro NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

FACTURA: 005-002-0000061286

20170601002P01619

RIOBAN

RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE

3

2

PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE V

5

7

JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA.-CUANTÍA. INDETERMINADA.-

8 DI 3 Copias.-

9 En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del

10 Ecuador, el día de LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DEL DOS MIL

11 DIECISIETE (2017), ante mí; Doctora Patty Soraya Dillon Romero,

12 Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen UNO.- Los

13 señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, domiciliado en

14 Baños y de paso por la ciudad de Riobamba y, el señor MIKAEL

15 REYES VAN DER PLOEG, domiciliado en la ciudad de Riobamba,

16 calles rio Amazonas Mz J casa veintitrés, teléfono celular:

17 0998771079.- Los comparecientes son mayores de edad,

18 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse,

19 portadores de sus respectivas cédulas a quienes de conocerles doy

20 fe, y, en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el

21 contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se

22 transcribe a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro

23 de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de

24 Resciliación de la Escritura de Cesión de Participaciones de la

25 COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER

26 COMPAÑÍA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas:

27 PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la

28 presente escritura pública los señores: El señor WILLIAM

OSWALDO REYES ALVAREZ y, El señor MIKAEL REYES VAN 1 DER PLOEG, los comparecientes son hábiles y capaces para 2 contraer cualquier obligación, por sus propios derechos, en forma 3 libre y voluntaria. SEGUNDA.- Antecedentes.- Mediante escritura 4 pública celebrada el día viernes treinta de septiembre de dos mil 5 dieciséis, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty 6 Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE CESION DE 7 PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM 8 OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL 9 10 REYES VAN DER PLOEG, toda vez que fue rechazada en la 11 Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás ha 12 sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma. 13 TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen han decidido resciliar 14 y dejar sin efecto la escritura pública celebrada de fecha el día 15 viernes treinta de septiembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria 16 Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se 17 suscribió la CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL 18 SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; A FAVOR DEL 19 SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, regresando el estado 20 de las cosas al original. CUARTA.- Marginación.- De igual manera 21 señora Notaria se dispondrá que se margine al pie de la escritura 22 celebrada el día viernes treinta de septiembre de dos mil dieciséis, 23 ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya 24 Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE CESION DE 25 PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM 26 OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL 27 REYES VAN DER PLOEG, Usted señor Notario se servirá agregar 28



### Dra. Patty Dillon Romèro NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

las demás cláusulas de estilo para la plena validez de instrumento. Firmado Abogado. Rony Avilés, con marelo 2 profesional número 06-2010-118 del Foro de Abogados. Hasta agui la presente Minuta la misma que es elevada a escritura pública COBANO todo su valor legal. Bien inteligenciados a los comparecientes de la 5 naturaleza y efectos con la que han procedido a la otorgación de 6 este título, sin vicios del consentimiento esto es sin error, fuerza o 7 dolo, a la que se ratifican en todo su tenor literal, se afirman y firman 8 junto conmigo, la Notaria Pública que doy, en la cual se dio lectura 9 en alta voz y en unidad de acto.-10 11 12 13 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ 14 15 C.C. 1801760313 16 17 18 MIKAEL REYES VAN DER PLOEG 19 C.C. 1803374717 20 21 22 23 24 SEGUNDADE 26 27

28

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

1002

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 05 de abril del 2017, a las 16H00, se reúnen le de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA L'II señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ Y MIKAEL REYES VERDEG y la señora POPKJE VAN DER PLOEG, resuelven por un constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolve los siguientes puntos del Orden del día:

1. Constatación del quórum

 Aprobación de la Resciliación de la minuta de Cesión de participaciones o acciones de fecha 30 de septiembre de 2016.

Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta.

El Orden del día es aprobado por los socios de la compañía, por unanimidad.

### 1. Constatación del Quórum

El señor presidente de la Compañía Sr. Mikael Reyes Van Der Ploeg, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

 Aprobación Resciliación de la Minuta de Cesión de participaciones o acciones de fecha 30 de septiembre de 2016.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y la señora POPKJE VAN DER PLOEG están de Acuerdo en Resciliar la Minuta de la Cesión de Participaciones o acciones de fecha 30 de septiembre de 2016, en virtud que la misma fue rechazada por la Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

Una vez deliberada este punto los socios, aprueban la Resciliación de la minuta.

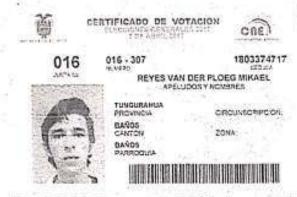
Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta.
 El presidente de la reunión da la lectura del Acta y la misma es aprobada por el 100% de los socios presentes.

PRESIDENTE

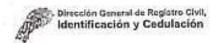
SECRETARIO











## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803374717

Nombres del ciudadano: REYES VAN DER PLOEG MIKAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ



Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Nombres de la madre: VAN DER PLOEG POPKJE

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



Signature Not Verified









### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HOLANDA/HOLANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR.

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

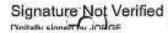
Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA







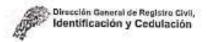












### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la focha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Resciliación de la Escritura de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: El señor WILLIAM OSWALED REYES ALVAREZ y, El señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG VOS comparecientes son hábiles y capaces para contraer cualquier obligación por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA. Antecedentes. Mediante escritura pública celebrada di dia viernes treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Notal Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, toda vez que fue rechazada en la Superintendencia de Compañías, además que la escritura jamás ha sido utilizada ni ha existido beneficio alguno de la misma.

TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen han decidido resciliar y dejar sin efecto la escritura pública celebrada de fecha el día viernes treinta de septiembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, regresando el estado de las cosas al original.

CUARTA.- Marginación.- De igual manera señora Notaria se dispondrá que se margine al pie de la escritura celebrada el día viernes treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió la ESCRITURA DE CESION-DE-PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

ABOGADO MAT - 06 - 2010 - 118





## Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 3527

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RES LIMITADA

LITTER PLEASE	
NÚMERO DE REPERTORIO:	2188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE  RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOSNOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /RIOBAMBA /30/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 485 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003.

CUALQUIER ENME"... ADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

HERNAN PATRICIOMEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Página 1 de 1

RIOBAMBE



Dra. Patty Dillen Homero NOTARIA SEGUNDA CANTON RIOBAMBA

FACTURA N°. 005-002-000051439

201606010029090946

3

5

6

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA SEÑOR WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ A FAVOR DE SEÑOR MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

7 CUANTIA: \$ 1.978,50

8 Di: 2 copias

9 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,

10 República del Ecuador; el día de hoy VIERNES TREINTA (30) DE

11 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), ante mí, Doctora

12 Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda de este Cantón,

13 comparecen por una parte, el señor WILLIAM OSWALDO REYES

14 ALVAREZ; en calidad de cedente; y, por otra parte, en calidad de

15 cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. Los

16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos

17 para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de

18 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a

19 quienes de conocerlos doy Fe; y, dicen: Que tienen a bien que se

20 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,

21 cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA: En el protocolo

22 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de

23 Participaciones Sociales contenida en las siguientes clausulas:

24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

25 presente escritura pública; por una parte en calidad de cedente el

26 señor: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; y por otra parte, en

27 calidad de cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

28 Los comparecientes expresan su voluntad para celebrar el presente

contrato; los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles divorciado y soltero respectivamente. 3 domiciliados en la ciudad de Baños y Riobamba, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura 4 5 pública celebrada el treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano 6 7 de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de 8 la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve (19) de 9 Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la 10 Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus 11 socios fundadores WILLIAM Oswaldo Reyes Álvarez, casado, Rosario 12 del Carmen Alvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Álvarez divorciada. 13 con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil 14 novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor 15 WILLIAM REYES ALVAREZ, cinco participaciones 16 17 corresponden a la señora ROSARIO ALVAREZ; y, cinco participaciones sociales que le corresponden a la señora GLADYS 18 AIDEE ALVAREZ. b) Mediante escritura pública celebrada el 19 veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco 20 21 (1995), ante el notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERÁN, la señora ROSARIO DEL CARMEN ÁLVAREZ, 22 GLADYS AIDEE ALVAREZ y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, 23 24 ceden en conjunto OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES 25 en favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG. c) Mediante 26 escritura pública celebrada el siete (7) de abril del dos mil tres (2003) 27 ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón 28 29 Riobamba, el diecisiete (17) de Julio del dos mil tres (2003), los

and the participant for the state of the same of

Dra. Patty D

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 2

convuges POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM

E VAN DER PLOEG Y WILLIAM

- 2 REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compania de
- 3 DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA
- 4 Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. d)
- 5 Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyago
- 6 celebrada el 9 de julio del 2015, ante la Notaria Segunda del
- 7 Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, legalmente inscribed
- 8 Registro Mercantil el 15 de Septiembre del 2016, al señor WILL
- 9 OSWALDO REYES ALVAREZ, se le adjudica la cantidad de
- 10 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS
- 11 PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones que corresponden al
- 12 cincuenta por ciento de su cuota social; y a la señora POPKJE VAN
- 13 DER PLOEG, se le otorga la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL
- 14 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50)
- 15 participaciones sociales. e) Mediante Acta de Junta General
- 16 Universal De Socios celebrada el 22 de septiembre del 2016, el socio
- 17 señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus
- 18 participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
- 19 SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04
- 20 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.
- 21 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos
- 22 antecedentes, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ
- 23 cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL
- 24 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50)
- 25 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER
- 26 PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales. CUARTA.-
- 27 PRECIO.- El precio convenido por la cesión de las CUARENTA Y
- 28 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO
- 29 CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, se ha fijado en la

cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, que son pagados por el cesionario de contado en dinero en efectivo y de legal circulación. El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se encuentra conforme con el pago y precios convenidos. Por lo que, renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación en contra del cesionario, autorizándolo para que se pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba; por lo que, el capital social de la compañía "AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", queda constituido de la siguiente manera: 

SOCIO	PARTICIPACIONES	%
	NOMINALES	
Popkje van der Ploeg	44 962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44 962,50	50%

QUINTA.- AUTORIZACION.- El cedente autoriza a la cesionaria para que realice la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de presente instrumento público.- Firma) Doctor Miguel Ayala Barreno, con matrícula profesional trescientos dieciocho del Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí el contenido de la minuta presentada, fielmente transcrita que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, continuando con el otorgamiento de este instrumento público, al que los comparecientes proceden con entera libertad y conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura

### Dra. Patty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 2

pública, sin error, dolo ni coacción, así lo dice, se afirma, se ratifican en todo lo expuesto y luego de leída que les fue firman, en un solo acto, junto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 1801260313

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

DRA PATTY SORANA DILL ON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.

-





# REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

IFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1803374717

Nombres del ciudadano: REYES VAN DER PLOEG MIKAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Nombres de la madre: VAN DER PLOEG POPKJE Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOSAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento tirmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://wirtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

1002

2188



RIOBAMBA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. A REALIZARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 11.00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.

### LISTA DE SOCIOS

William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

Popkje van der Ploeg SECRETARIA AD-HOC

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia per Vietes Cia. Ltda.

2189

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietario de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% de cada una social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Victorio de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Diagrama.

1. Verificación del quórum.

2. Aprobación de cesión de participaciones

3. Lectura y aprobación del texto integral del acta:

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

1. Verificación del quórum

El presidente de la compañía Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

	SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
	Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
1	William Oswaldo Reyes Alvarez	44.962,50	50%.

### Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44,962,50	50%
Mikael Reves van der Ploeg	44.962.50	50%

3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWARDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1

SECRETARIA

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Vales da Ltda

1002



2188

OBAN

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reunen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTE A; los pseñores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de 45982 50 participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria de 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando ellos el 100% sell capital social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Universit de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día

1. Verificación del quórum,

2. Aprobación de cesión de participaciones

3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

Verificación del quórum

El presidente de la compania Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
William Oswaldo Reyes Alvare	z 44,962,50	50%

#### Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44,962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44,962,50	50%

3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1

SECRETARIA





1002



### ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 22 de septiembre del año 2016, a las 11:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario de participaciones de USD 0,04 cada una y, POPKJE VAN DER PLOEG, profite 44.962,50 participaciones de USD 0,04 cada una, representando cllos el 100% de social de la compañía, resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General Mare Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Diaco

Verificación del quórum,

Aprobación de cesión de participaciones

Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad.

Verificación del quórum

El presidente de la compañía Sr. MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, verifica el quonum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la asamblea de socios.

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44.962,50	50%
William Oswaldo Reyes Alvarez	44.962,50	50%

#### Aprobación de cesión de participaciones

El socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ manifiesta su interés de ceder el total de sus participaciones, 44.962,50 de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir dichas participaciones sociales.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	%
Popkje van der Ploeg	44,962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44.962,50	50%

3.- Lectura y aprobación del texto integral del acta El presidente de la reunión da lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los socios.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

C.C. 180176031-3

CERTIFICACION: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a us original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1 SECRETARIA

#### SEÑORA NOTARIA:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporat inde de Cesión de Participaciones Sociales contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; por una parte en calidad de cedente el señor: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; y por otra parte, en calidad cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. comparecientes expresan su voluntad para celebrar el presente contreto los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad estados civiles divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en ciudad de Baños y Riobamba, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños el diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la Agencia de Viajes Julio Verne JUVER Compañía Limitada, siendo sus socios fundadores WILLIAM Oswaldo Reyes Álvarez, casado, Rosario del Carmen Álvarez Sánchez viuda y Gladys Aidee Álvarez divorciada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, distribuido de la siguiente manera: mil novecientas noventa participaciones sociales que le pertenece al señor WILLIAM REYES ALVAREZ, cinco participaciones que le corresponden a la señora ROSARIO ALVAREZ; y, cinco participaciones sociales que le corresponden a la señora GLADYS AIDEE ALVAREZ. b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERÁN, la señora ROSARIO DEL CARMEN ÁLVAREZ, GLADYS AIDEE ALVAREZ y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, **OCHOCIENTAS** ceden en

Å.

DER PLOEG. c) Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de abril del dos mil tres (2003) ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, legalmente inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Riobamba, el diecisiete (17) de Julio del dos mil tres (2003), los cónyuges POPKJE VAN DER PLOEG Y WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS EEUU de NORTEAMERICA. d) Mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, celebrada el 9 de julio del 2015, ante la Notaria Segunda del Cantón Riobamba Dra. Patty Soraya Dillon Romero, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Septiembre del 2016, al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, se le adjudica la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones que corresponden al cincuenta por ciento de su cuota social; y a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, se le otorga la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) participaciones sociales. e) Mediante Acta de Junta General Universal De Socios celebrada el 22 de septiembre del 2016, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus participaciones. CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos antecedentes, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44 962,50) de USD 0,04 cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien adquiere dichas participaciones sociales.

CUARTA.- PRECIO.- El precio convenido por la cesión de las CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, se há fijado en la cantidad ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA
CENTAVOS, que son pagados por el cesionario de contado en dinercen
efectivo y de legal circulación. El cedente manifiesta que nada tiene que
reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se encuentra conferme o
con el pago y precios convenidos. Por lo que, renuncia expresamente a
realizar cualquier reclamación en contra del cesionario, autorizandolo para
que se pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil de la
ciudad de Riobamba; por lo que, el capital social de la companial
"AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA"
queda constituido de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%
TA	NOMINALES	
Popkje van der Ploeg	44 962,50	50%
Mikael Reyes van der Ploeg	44 962,50	50%

QUINTA.- AUTORIZACION.- El cedente autoriza a la cesionaria para que realice la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba.-

Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de presente instrumento público.-

Miguel Agala Barreno Mat. 318 C.A.CH.

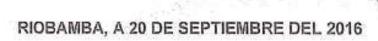
## JULIO VERINE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

1002

2188



CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL SOCIOS DE LA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE J CÍA. LTDA. A REALIZARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE 2016 11.00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.

LISTA DE SOCIOS

William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

Popkje van der Ploeg SECRETARIA AD-HOC SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

DEA PATTY SORAVA DILLON ROMERO.



20161701005001658

Factura: 002-002-000055326

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20161701805001658

		MATRIZ.	
FECHA:	14 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)		
TIPO DE RAZON;	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016		O' DE
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160601002P09094		112
OTORGANTES	OT THE RESERVE OF	ORGADO POR	148
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDINDA CORRESPONDENCE
AYALA BARRENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	05018798 RIOBAM
		A FAVOR DE	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. /DENTIFICACION

TESTIMONO		
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 62049	

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO ZON: Mediante Escritura Pública de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la doctora PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del Cantón Riobamba, en la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, el socio señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, cede el total de sus participaciones, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (44962.50) de USDO,04 dólares americanos cada una, a favor del señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Edgar Patricio Terán Notario Quinto del cantón Quito, el 31 de Julio de 1995.— Quito, a catorce de octubre del año dos mil dieciséis.—







### Dra, Palty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

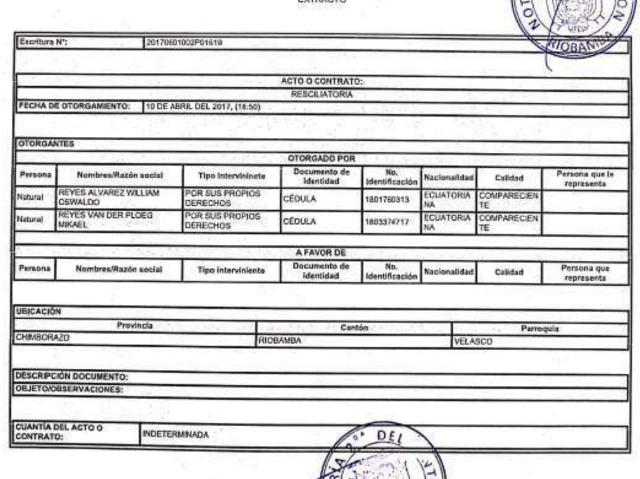


Factura: 005-002-000061286



20170601002P01619

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIGBAMBA
EXTRACTO



NOTARIO AN PATTY SCHAYA SILLON ROMERO

VELOZ 22-44 ENTRE COLÓN Y ESPEJO (A media cuadra antes de la catedral)

(03) 2963 - 894 09 95 42 75 96 notaria2riobamba@hotmail.com

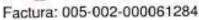
### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA; SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

DRA PATTY SORAN DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBANBAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA







20170601002O00396

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA RAZÓN MARGINAL Nº 20170601002000396

	MATRIZ	12/25/10/
FECHA:	10 DE ABRIL DEL 2017, (18:21)	980
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL	MOBANA
ACTO O CONTRATO:	RESCIJACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES JUVER COMPAÑÍA LIMITADA	S DE LA COMPAÑÍA AGENC <mark>IA DE</mark> VIAJES JULIO VERNE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P.9094	

	01	TORGADO POR	MINISTRAL PROPERTY.
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
REYES VAN DER PLOEG MIKAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803374717
	PART AND DESCRIPTION	A FAVOR DE	LEGISTE BOTTON
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P.1619		



### Dra. Patty Dillon Romero NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

nga, miming m

Factura: 005-002-000061284

20170601002000396

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Abril del dos mil diecisiete; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del Cantón Riobamba; procedo a marginar en la matriz a mi cargo bajo el protocolo No. 21060601002P09094; la escritura de RESCILIACION DE LAESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, BAJO EL PROTOCOLO No. 20170601002P01619, ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- DE LO QUE DOY FE.-

DRA PATTY SORAVA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

T323 0197.



Factura: 001-001-000018949



A Heredia RIOBAMBA-ECUADOR

### NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

	N*: 2017060	1009P02275					
			ACTO O CONTRATO:				
		CESIÓN D	E PARTICIPACIONES O				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 20 DE NO	OVIEMBRE DEL 2017, (16:	39)				
OTORGA	MTFS						
OTORION	ATLO .	1000	OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313	ECUATORIA NA	CEDENTE	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381	HOLANDESA	CESIONARIO (A)	
Natural	ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603033176	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACK	5N				1.00		100
UBICACK						Parro	
CHIMBOR	Provincia		Cantó	in		Parro	drain

NOTARIA NOMENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIO



#### FACTURA N°.001-001-000018949

#### 20170601009P02275

3

5

6 7

8

9

10

1

2

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA
CEDENTE: WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ
A FAVOR DE: POPKJE VAN DER PLOEG Y ALLAUCA PANCHO

YOLANDA PATRICIA

CUANTIA: \$ 3.597,00 USD

11

13

28

29

30

Copias dadas: 1 y 2da.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República 14 del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS 15 MIL DIECISIETE (2017), ante mí, Doctor WILLAN HEREDIA CADENA, 16 Notario Público Noveno de este Cantón, comparecen él(a)(os) señor(a)(es): 17 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana. 18 mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Guía Turístico. 19 domiciliado en las calles Bernardo Darque y Venezuela, con teléfono 20 0995630406, V correo electrónico 21 Williamreyesalvarez@yahoo.com en calidad de cedente, ; y, por otra 22 el(a)(os) señor(a)(es) POPKJE VAN DER PLOEG, de nacionalidad 23 holandesa, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión las 24 permitidas por la Ley, domiciliada en las calles Rio Amazonas mz j casa 25 26 23, con teléfono número 2300398, 0994167350, correo electrónico vanderploegp@yahoo.com Y ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA, 27

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,

de profesión Ingeniera, domiciliada en las calles Tuncahuan y Agustín

Dávalos, con teléfono número 2900156, 0969967411, y correo electrónico

paty20066@yahoo.com en calidad de cesionarias. Los comparecientes.

hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de 2 conocerlos doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública 3 4 el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su 5 6 cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., contenido en las 7 siguientes clausulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la 8 9 celebración de la presente escritura pública; por una parte en calidad de cedente 10 el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, con cedula de ciudadanía No. 1801760313, de estad civil divorciado, de nacionalidad, ecuatoriano, en calidad 11 12 de cedente, y en calidad de cesionarias las señoras POPKJE VAN DER PLOEG. con cedula de identidad No.1803140381, de estado civil divorciada de 13 14 nacionalidad Holandesa, y la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, 15 con cedula de ciudadanía No. 0603033176, de nacionalidad ecuatoriana. las 16 comparecientes expresan su voluntad para celebrar el presente contrato libre y 17 voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza, hábiles para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública 18 celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el 19 20 Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, 21 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños 22 el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la 23 AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Compañía Limitada. Siendo sus socios fundadores los señores, WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, casado, 24 25 ROSARIO DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ, viuda, Y GLADYS AIDEE ALVAREZ, divorciada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES. 26 dividido en dos mil participaciones, distribuido de la siguiente manera; mil 27 novecientas noventa participaciones (1990) que le pertenece al señor WILLIAM 28 OSWALDO REYES ALVAREZ, cinco participaciones (5) que le corresponden a 29 30 la señora ROSARIO DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ. Y cinco (5), 31 participaciones que le corresponden a la señora GLADYS AIDEE ALVAREZ, b).-

NOTARIAS

Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de diciembre de in novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Quito B. Edga Patricio Terán, la señora Rosario del Carmen Álvarez, Gladys Aidee Álvarez Noveno William Oswaldo Reyes Álvarez, ceden en conjunto OCHOCIENTAS ECUADOR PARTICIPACIONES SOCIALES, a la señora POPKJE VAN DER PLOEG, c).-5 Mediante escritura pública celebrada el siete de abril del dos mil tres ante la Dra. Helen Rubio Lecaro, Notaria Publica Primera del cantón Ambato, legalmente 7 inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba, el diecisiete de julio del dos mil tres, los conyugues POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAM 9 OSWALDO REYES ALVAREZ, aumentaron el capital social de la Compañía de 10 DOS MILLONES DE SUCRES a TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, d),- Conforme 12 consta de las escrituras que se agregan como documento habilitante se 13 desprende que el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, celebró todos 14 15 los actos detallados anteriormente con estos nombres y apellidos. Con fecha once de marzo del dos mil quince se efectúa la corrección del nombre en el 16 Registro Civil de Riobamba en el cual el señor WILLIAN OSWALDO REYES 17 18 ALVAREZ, corrige sus nombres de WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, 19 con M; y, no como anteriormente constaba el de WILLIAN OSWALDO REYES 20 ALVAREZ, con la letra N. e).-Mediante Acta de Junta Universal de socios celebrada el 19 de septiembre del 2017, el señor WILLIAM OSWALDO REYES 21 ALVAREZ, cede OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS QUINCE (85.415) 22 participaciones de USD 0,04 a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG, y 23 CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones a favor de la señora 24 25 YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO quien ingresa como nueva socia de la Compañía.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos 26 antecedentes el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, cede OCHENTA 27 Y CINCO MIL CUATROCIENTAS QUINCE (85.415) participaciones de USD 0.04 28 a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG, y CUATRO MIL QUINIENTAS 29 30 (4.500) participaciones a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA

PANCHO, quienes adquieren las participaciones.- CUARTA.- CUANTIA.- La

- cuantía de la presente cesión es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS
- 2 CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-
- 3 QUINTA.- ACEPTACIÓN: Las señoras POPKJE VAN DER PLOEG, YOLANDA
- 4 PATRICIA ALLAUCA PANCHO, aceptan el contenido integro de la presente
- 5 minuta, por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

1	Ľ	)		

SOCIO	PARTICIPACIONES NOMINALES	VALOR UNITARIO DE PARTICIPACION	VALOR EN
POPKJE VAN DER PLOEG	85.425	0,04	3.417,00
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	4.500	0,04	180,00
TOTAL	89.925	alreamy stend one	3.597,00

SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente, autoriza a las señoras POPKJE VAN 9 DER PLOEG, y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, en calidad de 10 cesionarias para que realicen la inscripción en el Registro Mercantil del cantón 11 Riobamba y la Superintendencia de Compañías a fin de que el mismo tenga pleno 12 efecto jurídico.- SEXTA.- ANEXO: Al presente instrumento se adjunta la 13 14 certificación emitida por la señora POPKJE VAN DER PLOEG socia de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA, celebrada 15 el 19 de septiembre de 2017, donde autoriza la cesión de participaciones materia 16 del presente instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás 17 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.-18

- 1 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firma.-) Rony Avilés Ch. ABOGADO Mat.
- 2 2010-118.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes a reliable
- 3 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban
- 4 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
- 5 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que
- 6 les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes por mí el Notario,
- 7 se afirman y ratifican junto conmigo, en la cual se dio lectura en alta voz y en
- 8 unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

9 10 11 12 WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ 13 C.C. 1801760313 14 15 16 17 POPKJE VAN DER PLOEG 18 C.L. 180314038-1 19 20 21 22 ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA 23 Heredia . C.C. 060303317 24 25 26 27 28 LLAN HEREDIA CADENA 29 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON RIOBAMBA 30 31

NOTARÍA 9





# NOTARIA QUINTA

**DEL CANTON QUITO** 

### DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios: Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

> QUINTA Copia

OFIGINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

N

DR. EDGA	R PATRICIO	FERANG.
Tomio		
10000	-	

NOTARIO NOVENO
RIODAMBA ECUADOR

COMSTITUCE	ON DE LA COMPA	NIA	En la Ciudad de Quito, Capital d
AGENCIA D	E VIAJES JU	LIO	la República del Ecuador, ho
VERNE JUVE	R COMPANIA LI	MI-	dia lunes treinta y uno (31
TADA	24 1 8 5		del mes de julio -
CELEBRADA I	POR: WILLIAN	0S-	de mil novecientos noventa y cin
WALDO REYES	S ALVAREZ, RO	EA-	co, ante mi Doctor EDGAR PATRI
RIO DEL C	. ALVAREZ SANCI	HEZ	CIO TERAN, Notario Quito de est
Y GLADYS A	IDEE ALVAREZ		Cantón, comparecen a la celebra
POR: S/.2'(	000,000,00		ción de la presente escritur
ric.	Di 4 C.		pública los señores:- WILLIAN OS
			MALDO REYES ALVAREZ, casado, RO
			SARIO DEL C. ALVAREZ SANCHEZ
			DRATO DEL L. MLVMREZ SKNUMEZ
divorciada,	cada uno de e	3	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ,
		ellos por sus	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ, propios y personales derechos.
Los compare	cientes son (	≥llos por sus de nacionalid	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ, propios y personales derechos. ad ecuatoriana, domiciliados en
Los compare la ciudad	de Baños, Pro	ellos por sus de nacionalid ovincia de T	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ, propios y personales derechos. ad ecuatoriana, domiciliados e ungurahua, de tránsito por est
Los compare la ciudad ciudad de G	ccientes son ( de Baños, Pro luito, mayore	ellos por sus de nacionalid ovincia de T es de edad,	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ, propios y personales derechos. ad ecuatoriana, domiciliados en ungurahua, de tránsito por esta legalmente capaces para contrata
Los compare la ciudad ciudad de C y contraer	ccientes son de Baños, Pro de Baños, Pro luito, mayore obligaciones,	ellos por sus de nacionalid evincia de T es de edad, a quienes	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados es  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contratas  de conocerles, doy fe; y ma
Los compare la ciudad ciudad de C y contraer solicitan q	de Baños, Pro de Baños, Pro luito, mayore obligaciones, ue eleve a é	ellos por sus de nacionalid ovincia de T es de edad, a quienes escritura pú	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados es  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contratas  de conocerles, doy fe; y me  blica la siguiente minuta cuyo
Los compare la ciudad ciudad de C y contraer solicitan q tenor liter	de Raños, Produito, mayore obligaciones, que eleve a e al y que se t	ellos por sus le nacionalid evincia de T es de edad, a quienes escritura pú ranscribe es	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados en  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contrata  de conocerles, doy fe; y me  blica la siguiente minuta cuyo  como sigue:- "SENOR NOTARIO
Los compare la ciudad ciudad de G y contraer solicitan q tenor liter En el Regi	de Baños, Produito, mayore obligaciones, ue eleve a e al y que se t	ellos por sus de nacionalid ovincia de T es de edad, a quienes escritura pú ranscribe es turas Públi	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados en  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contrata  de conocerles, doy fe; y me  blica la siguiente minuta cuyo  como sigue:- "SEÑOR NOTARIO  cas a su cargo, sirvase hacer
Los compare la ciudad ciudad de 6 y contraer solicitan q tenor liter En el Regi constar una	de Baños, Produito, mayore obligaciones, ue eleve a e al y que se t stro de Escri	ellos por sus de nacionalid evincia de T es de edad, a quienes escritura pú ranscribe es turas Públi Comparecen a	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados en  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contrata:  de conocerles, doy fe; y mo  blica la siguiente minuta cuyo  como sigue:- "SENOR NOTARIO  cas a su cargo, sirvase hacer  la celebración de la presente
Los compare la ciudad ciudad de 6 y contraer solicitan q tenor liter En el Regi constar una escritura p	de Baños, Produito, mayore obligaciones, ue eleve a e al y que se t stro de Escrique diga:-	ellos por sus le nacionalid evincia de T es de edad, a quienes escritura pú ranscribe es turas Públi Comparecen a guiente pe	viuda; y, GLADYS AIDEE ALVAREZ;  propios y personales derechos.  ad ecuatoriana, domiciliados en  ungurahua, de tránsito por esta  legalmente capaces para contrata  de conocerles, doy fe; y me  blica la siguiente minuta cuyo  como sigue:- "SEÑOR NOTARIO

14 .5 .5 .16 .17 .18 .19 .20 .21 .22 .23 .24 .25 .26

por sus propios derechos, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Baños; de paso por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriala señora Gladys Aidee Alvarez de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliado en la ciudad de Raños de paso por esta ciudad; por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatutos: ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANIA LIMITADA, y durará concuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse y reducirse por causa legal o cuando asi lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando para el caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estableto.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Baños, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales o agencia en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-La Compañía como Agencia de ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-Viajes Operadora tendrá por objeto:- a).- La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; b).- La mediación directa en las reservas de planes y ventas de boletos de toda clase de medios de transporte; c).-\_ La mediación directa en la reservación, adquisición de boletos para espectáculos públicos; d).- La modiación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; e).- La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan

- 5

V10

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

todos los servicios propios de los llamados viajes individuale: RUBAMBA ECUADOR grupos; f).- La organización y realización de circuitos turisticos. viajes y excursiones individuales o colectivos; g).- La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que/efectúen durante su estancia en el país y la presentación a los mismos de los servicios de guías e intérpretes; h).- La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; i).- La tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaporte y más documentos para viajes al exterior; j).- La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esta indole con sujeción a las disposiciones legales vigentes: k).- La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y alquiler otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; 1).- La difusión de material de información turístico, elaborado por entidades del estado o empresas privadas; a).- La organización del club de viajes de conformidad con el reglamento especial que para el efecto dictará la Cooperación Ecuatoriana de Turismo; n).planes turísticos dentro del territorio nacional de acuerdo a programaciones propias o realizadas por agencias de viaje del exterior o del país, facilitando todos los servicios turísticos, no pudiendo emitir boletos aéreos y servicios internacionales.- La Compañía podrá ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que se relacionen mediata o inmediatamente con lo citado en este estatuto.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLOMES DE SUCRES, dividido en dos mil particiones de un mil sucres cada una, integramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en el artículo trigésimo

10

11

13

15

SO WELLER DEDINANT REPORTS HIS

primero, integración de capital, de este estatuto.- FRTICULO QUINTO.-PARTICIPACIONES: - Todas las participaciones gozarán de iguales derepor cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la partición social pagada por cada socio.- ARTICULO SEXTO.-CERTIFICADO DE APORTACION:- En el certificado de aportación de cada uno de los sorios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICU-LO SEPTINO. - CESION DE PARTICIPACIONES. - Para la cesión de participación, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento quince de la ley de Compañía, para la cesión.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO NOVEND.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y, reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asunto relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzque conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asunto especificados en los literales c), d) y e) del artículo ciento veinte de la Ley de Compa-Fia y cualquier otra asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del artículo ciento veinte.-

CESION DE

2

3

5

6

29. XII. 95 5C

Estimption of organia

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DECIMO PRIMERO LUGAR DE REUNION. - Tanto las juntas Generale rias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- COMVOCATO-RIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. - En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al 12 pie de la misma. - En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - CONVOCATORIAS ESPECIALES. - El o los socios que representen 15 por lo menos el diez porciento del capital social, podrán ejercer inte el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el 17 artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO 19 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artícu-20 los anteriores, la Junta General quedará validamente constituída en 21 cualquier tiempo y 'en cualquier lugar, dentro del país, siempre que 22 esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes 23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la cele-24 bración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asisten-25 tes puede oponerse a la oecisión de los asuntos sobre los cuales no 26 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-27 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse

validamente constituída en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. 2 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de 3 socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEXTO. - QUORUM. - Para que la Junta General Ordinaria 5 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución G del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, 7 la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convali-8 dación y en general cualquier administración del estatuto, habrá de ġ concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco por 10 ciento del capital social y en segunda convocatoria se reunirán con 91 el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida 12 convocatoria.- Las resoluciones serán tomadas con voto favorable de 13 los dos terceras partes del capital presente.- ARTICULO DECIMO SEFTI-14 MO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.~ Los socios podrán concurrir a 15 las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de r $v_{\mu}$ le-15 sentante. - La representación se conferirá con carácter especial para 17 cada Junta General mediante carta poder dirigida al Presidenta o 18 mediante poder notarial general o especial.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-19 Salvo disposición de la Ley y este estatuto, las resolucione tomarán por mayoría de votos del capital presente.- Los votos blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si asi se acordare en la Junta por un socio elegido para el efecto de la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos do las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente de la Compa-

20

21

22

23

24

25

25

27

0100062D55

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

11evarán en horas Ria. - ARTICULO VIGESIMO. - ACTAS. - Las Actas se móviles escritas a máquina en el anverso y reverso foliadas con numeración contínua o sucesiva y rubricadas un RIOHAMBA-GCUADOR por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:brar un Presidente y un Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; a).- Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior; c).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el gerente acerca de los negocios sociales; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e).- Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; g).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h).- Acordar la exclusión del socio o los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j).- Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente; 1).- Autorizar al Gerente para que confiera poderes generales a una o mas personas; 11).- En General, todas las demás atribuciones que le confiere la Ley Vigente. - ARYLULO VIGESIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesita ser socio de la

11

12

17

18

19

20

Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son 2 atribuciones del Presidente:- a).- Convocar a las Juntas Generales 3 de Socios, conforme a la Ley y a este estatuto; b).- Presidir las 4 sesiones de la Junta Beneral; c).- Reemplazar al Gerente en caso de 5 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este; c).-Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Geren-8 te; y, e).- En General, las demás atribuciones que le confiere la è Ley, este estatuto y la Junta General. En caso de falta, ausencia o 10 impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la 11 persona que designe la Junta general para este efecto.- ARTICULO 12 VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará dos años en su 13 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no 14 se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán 15 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBU-16 CIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente: - a). - Actuar como 17 secretario de las Juntas Generales; b).- Suscribir conjuntamente con 18 el Presidente las Actas de las Juntas Generales cuando actúe como 19 secretario y los certificados de aportación; c).- Suscribir con su sola firma todo acto o contrato a nombre y en representación de la 21 Compañía; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g).- Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus, remuneraciones, atribuciones y deberes; h).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Junta Generales; i).- Presentar

27

22

23

24

25

26

THE .

#### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

cada año a la Junta General una memoria razonada acerca della: ción de la Compañía, acompañada del balance o de la cuenta deNOTABIO NOV das y ganancias; j).- Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente/acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k).- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; 1) .- Previa autorización de la Junta 7 General, conferir poderes generales a una o más personas: y 11).-Ejercer todas las atribuciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el 10 funcionamiento de la Compañía en caso de ausencia falta o impedimento 11 temporal o definitivo del Gerente, lo reemplazará el Presidente.-12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial lo tendrá el 14 Gerente y se extenderá a todos los asuntos de su giro, en operaciones 15 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de 16 gravámenes de toda clase con la limítación establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEGESINO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-19 De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará 20 en porcentaje de cinco por ciento, destinados a formar el fondo de 21 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por 22 ciento del capital especial.- ARTICULO VEGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-23 Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la partici-24 pación social pagada de cada socio, hechas que fueren las deducciones 25 para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes espe-26 El destino de las utilidades resolverá la Junta General.-27 AR.ICULO VEGESINO NOVERO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-

1,	Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se
2	hallan establecidas de la Ley de Compañías y la resolución de la
3	Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y esti
4	Estatuto ARTICULO TRIGESIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION En caso de
5	disolución y liquidación, no habiendo oposición entre los socios
G	abumirá las funciones de liquidador el gerente De haber oposición a
7	ello, la Junta General nombrará un liquidador Principal y un Suplen-
8	te, y señalará sus funciones y deberes; en todo caso la Junta General
	señalará las remuneraciones de los liquidadores ARTICULO TRIGESIMO
	PRIKERO INTEGRACION DEL CAPITAL El capital as de DOS
L	MILLONES DE SUCRES, que ha sido integramente suscrito y
	pagado en numerario por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:-
	SOCIO CAPITAL NUMERO DE CAPITAL
	PAGADO PARTICIFACIONES TOTAL
	WILLIAN REYES ALVAREZ 1'990.000,00 1.990 1'990.000,00
	ROSARIO DEL C. ALVAREZ 5.000,00 5 5.000,00
	GLADYS AIDEE ALVAREZ 5.000,00 5 5.000,00
	T G T A L 2'000.000,00 2.000 2'000.000,60
	De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguien-
	tes participaciones:- William Oswaldo Reyes Alvarez un mil novecimo-
	tas noventa participaciones de un mil sucres cada una por su valor le
281	un millón novecientos noventa mil sucres, Rosario del C. Alvarez
	Sánchez cinco participaciones de un mil sucres cada una, por un
	valor de cinco mil sucres; y Gladys Aidee Alvarez cinco participa-
	ciones de un mil sucres cada una, por un valor de cinco mil sucres
	ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION
	Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se
_	estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

esoluciones de la Junta General	de Socios ARTICULO ATGAS HO
ERCERO DISPOSICION TRANSITORIA.	- Facúltase de manera especial al NOTARIO NO
eñor Doctor IVAN SALAZAR ANDRADE,	para que realice todos los 108AMBA-ECO
onducentes y necesarios para el pe	erfeccionamiento y constitución de
a Compañía y para que convoque a	la primera Junta General que será
residida por él. Usted señor No	tario se servirá agregar las demás
láusulas de estilo Firmado) Do	ctor Iván Salazar Andrade, Abogada
on Natrícula Profesional número	dos mil quinientos cincuenta y
iete del Colegio de Abogados de	Quito Hasta aquí la minuta que
weda elevada a escritura pública, o	con todo el valor legal Para la
elebración y otorgamiento de la p	presente escritura pública, se ob-
ervaron los preceptos legales de	el caso; y leida que les fue a las
omparecientes, por mi el Notario	, en unidad de acto aquéllos se
atifican y firman conmigo, de todo	lo cual doy fe
1.	gerka
HAT COURT OF THE SEASON.	HOLDER HER BUILDING
R. WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ (	c.c. 180176031-3
	015-267
Rosario Alarez	
BRA. RUBARTO DEL CO ADVAREZ SANCHEZ	c.c. 180108249-9
11	001-324
- Topins when	
GRA - GLADYS AIDEE ALVAREZ C.C.	180-1344167
	001-306
	-3//



		No.	346	-110-0
No. Cta.	N	1078577	-	
		917.1		
OUTTO	31 1	F THE TO 1904		

CERTIFICAMOS

Que hemo recibido de

WILLIAN NEYES ALVAREZ 1'990.000.00 ROSARIO DEL C. ALVAREZ GIADYS ATTEE ALVAREZ

TOTAL 2'000.000.00

TOTAL DOS MILLONES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

5.000.00

5.000.00

#### AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LIDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía ten pronto sea constituída, para lo cual deberán presen tar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certific de de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

> Muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO

JEFE DE AGENCIA

AGENCIA AMAZONAS Nº 729



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

go ante el doctor EDGAR PATRICIO TERAN, cuyo archivo se entrapereguador actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta dello copia Certificada, de la Constitución de la Compañía agencia de Viajes Julio Verne Juver Compañía Limitada, que celebran: William Reyes y otras, firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de enero del año dos mil uno.

De Constante de Divila

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- La escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, AGENCIA DE VIAJES "JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA", que antecede se encuentra debidamente inscrita en nuestras dependencias, el 19 de Agosto de 1,995, hajo el número VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de la Propiedad.

Baños, marzo 11 del año 2.004

Dr. Wilmer Medina O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA



# NOTARIA Q

**DEL CANTON QUITO** 

# Dr: EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios: Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

#### SEGUNDA

#### COPIA

De la Escritura de	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
	SRA. ROSARIO DEL CARMEN ALPAREZ Y OTROS
Otorgada por	
	SRA. POPKJE VAN DER PLOEG
A favor de	
El29 de	diciembre de 1.995
Parroquia	
Cuantía	S/. 400.000,oo
	16 de emero de 1.996
Quito, a	10 08 enero de 1.550

OFICINA: Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento, Local No. 3, teléfonos:





0197 Heredia



NOTARIA QUINTA

P ( ) P ( ) P ( ) P ( ) P ( ) P ( ) P ( ) P ( )	TWOTABIA 572
2 to 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	Selm SES
	10-EC.
CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de San Francisco de
OTORGADA POR: ROSARIO DEL	Quito, Capital de la República
CARMEN ALBAREZ Y GLADYS,	del Ecuador, hoy dia viernes
ALVAREZ y WILLIAM REYES	veinte y nueve (29) de diciembre
EN FAVOR DE: POPKJE VAN DER	de mil novecientos noventa y cin-
PLOEG	co, ante mi Doctor EDGAR PA-
POR: S/.800.000,00	TRICIO TERAN, Notario Quinto de
ac. Diac.	este Cantón, comparecen a cele-
	bración de la presente escritura
	pública, por una parte los seño-
res:- ROSARIO DEL CARMEN	ALBAREZ , GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES,
cada uno por sus propios y pe	ersonales derechos; y, por otra la señora
POPKJE VAN DER PLOEG, por sus	s propies y personales derechos Compa-
rece también la señora POPK	JE VAN DER PLOEG, en calidada de cónyuge
del señor WILLIAM REYES, la	misma que autoriza a su esposo realice la
cesión de participaciones que	e se detallará a continuación Los coa-
parecientes, son de nacionalio	dad ecuatoriana a excepción de la señora
POPKJE VAN DER PLOEG que es	de nacionalidad Holandera, domiciliadas
en la ciudad de Baños de pas	o por esta ciudad, de estado civil viuda,
divorciada y cabados en su o	rden, mayores de edad, legalmente capacos
para contratar y contraer o	bligaciones, a quienes. de conocerles, doy
fr; y me solicitan que ele	ve a escritura pública la minuta que me
presentan, cuyo tenor liter	al y que se transcribe a continuación es
el siguiente:- "SEÑOR - NO	TARIO.— En su registro de escrituras

públicas sirvase insertar ésta de cesión de participaciones estipulada en las clausulas siguientes: - - PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte los señores ROSARIO DEL CARMEN ALBAREZ, GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES, a quienes en adelante se les llamará los "cedentes"; y, por otra parte ·lavseñor - OPKJE VAN DER PLOEG, a quien en adelante se les llamará la "cesionaria".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- Los cedentes son socios do la Compañía "Agencia de Viajes Julio Verne Juver Compañía Limitada", constituída en "Quito, mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Baños, bajo el número veinte y sois del Registro Marcantil, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES. dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres do valor cada una.- B).- La Junta General extraordinaria y universal de socios de "Agencia de Viajes "Julio Verne Juver Compañía Limitada", celebrada el doce de diciembre de :mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad autorizar a los señores ROSARIO DEL CARMEN ALFAREZ, GLADYS ALVAREZ Y WILLIAM REYES, cedan participaciones a la señora POPKJE VAN DER PLOEG.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPA-CIGHES.- Con los antecedentes expuestos, los cedentes, debidamente facultadas por la junta general de socios ya aludida, participac ones en la signiente cantidad:- las señoras ROSARIO DEL CARMEN ALD. EZ y la señora GLADYS A. ALVAREZ, ceden sus cinco participaciones de un mil sucres cada una a la señora POFXJE VAN DER PLOEG.- : el señor WILLIAN REYES cede seteciantas naventa participaciones de un mil sucres cada una, a la señora POPKJE VAN

. 5

1 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

6

一种强烈的国际企业的



6

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

gamiento

preceptos legales

de la presente

del

se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

DER PLOEG La cesión incluye todos los derechos y obligaciones de la CONSTANTA y por haber que correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna clase.-Por ésta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado así:-SOCIO CAPITAL - PARTICIPACIONES William O. Reyes 5/.1'200.000.00 1200 Popkje Van Der Ploeg 800.000,00 800 TOTAL \$/ 2'000.000,00 2000 CUARTA.- PRECIO.- Fijan los contratantes como precio total de ésta cesión el de U N MIL SUCRES por cada participación, que los cedentes declaran haberlos recibido de la cesionaria entera satisfacción, sin que tengan ningún reclamo que hacerles en lo posterior.-La cuantia del presente instrumento. por consiguiente, es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES. - QUINTA. -CERTIFICACIÓN.- Se anexa el certificado exigido por el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. -SEXTA.-GASTOS E IMPUESTOS. - Todos los gastos e impuestos que ocasione éste contrato, serán de cuenta de los cesionarios, a prorrata de las participaciones que adquieren.-Usted señor Notario. servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-Firmado) .-Doctor Iván Salazar, Matrícula Profesional del Colegio Abogados Quito, número dos de mil quinientos cincuenta y siete".-Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración

escritura pública, se

que

les

caso; y leida

comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto aquéllos

observaron los

doy fe. -

fue

DE EDUAR DATARDIMENTAL OF A DOLL HOLD OF A DOLL HOL

-		-1	1	
• 10 80 00 000	Deliner inte	_	/	
Rosario Alia		THEON		
SRA. ROSARID DEL GAR	EN ALBAREZ SR	A. GLADYS A.	ALVAREZ	
C.C. 18-010824	9-4 c.	C.18-0134	416-7.	# 14171 107 11 11
area of faint one	nes - wo		N LINE	) I ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )
7	- 70	to for the		1 3/50
SR. POPKJE VAN DER PL	OEG SR.	WILLIAN REY	ES	Testing .
c.c. 18-0314038	-/ c.c	. 160176031	-3	nul Steme
			The same of the sa	
El Motario. Firmado encuentra impreso un				
				tantes
	sello de la Nota			
encuentra împreso un	sello de la Nota	ria". Docume	ntos Habili	tantes
encuentra impreso un	sello de la Nota	ria". Docume	ntos Habili	tantes
encuentra impreso un	sello de la Nota	ria". Docume	ntos Habili	tantes

WZ

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIAS DE DESCRIPCION DE VIAJES JULIO VERRE JUVER GIA. LTDA., EFECTOADA DOCE DE DIGIEMBRE DE MIL NOVECHENTOS MOVENTA Y CINCO.

Ph la ciudad de Emios, domicilio principal de la empres NOAMONOTAD DIA DE VIAJES JULIO VERRE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, ho RIOBAMBA ECUADOR 12 de diciembre de 1995, en el local de le compañía ubicado - en la celle Oriente 1169 y Thomás Alflenta, encontrándose pro esta el cian per ciento del capital social de la missa; esto est señor William O. Reyes A., propietario de 1.990 participa ciones de un mil sucres cada una; señora Rosario del Carnen - Alverez, propietaria de 5 participaciones de un mil sucres cada una; propietaria de 5 participaciones de un mil sucres cada una, deciden instalarse en - Junta deneral Extraordinaria Universal de socios, al amparo - ia lo preceptuado per el artículo 280 de la Lay de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente punto:

- Casión de participaciones sociales.
- Monbrariento de Presidente.
Provide la Junta la sofiora Gladys A. Alvarez, en calidad de - Providente de la compatia; y como Secretario el senor ballian O. Royes, Gerente de la misma.

as encuentra también presente la señora Popkje Van Dar Ploeg, en calidad de cónyage del señor William O. Reyes, la misma - que en la clidad indicada autoriza a su esposo efectua la casión que se detallará a continuación.

Fiendo les 17 HOO, se de inicio a la Junta, en lamisma cus to la palabra la senora Rosario del Carmen Alvaria, sucia della misma, en la que manifieste que con anterioridad a esta - Junta, se han replizado conversaciones entre los tres acciosde le empresa señores William O. Reyes., Gladys A. Alvarez, y la que hable, con la señora Popije Van Der Plosg, a efecto de secente les siguientes participaciones: el señor William O. - Noses, 790 participaciones, y las señoras Galdys A. Alvares y la que habla Rosario del Carmen Alvarez, le caderían cada una el toidi de sus participaciones, esto es cinco cada una., y - al efectuarse esta Junta, solicita el consentimiento unánima- no como el capital social pera efectuar dicha negociación.

Lo schelado es expobedo por unenimidad y su de el consentiniento unúnime de todo el capital social de la empresa, disponiénces se eleve a escritura pública se dén todos los pesusnocestrios para su legalización, salarando adamás, que la cesión incluye todos los derechos y obligaciones habidos y porhabar que corresponden a las participaciones sociales ordias sin resorve de ningra clasa, fijánsoda nor esta comión comopracio total el de U II. XII suchas por ceda participación. -

For ésta comión de porticipaciones, el empital de la compañía quede interesdo soi:



# CERTIFICACION

To, William C. Reyes, en mi calidad de Representante Legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA ILMITADA, certifico que para la casión de participaciones en la precitada ampresa entre los señores; William C. Reyes; Glacera A. Alvares y Rosario del Carmen Alvarez a favor de la se flora Pophje Van Der Plosa, en los montos y porcentajes etablecidos en el Acta de "unta y escritura pública, se he obte nido el consentimiento unfinimo de todo el capital social de-

Es todo cuento puedo decir en honor a la verded.

Abendangente,
William D. Reyes A.

COCIO Willian O. Reyes 8/. 1 200.000.00 Porkje Van Per Ploeg 800,000.00 PARTICIPACIONE Reredia 1.200 C08##

TOTAL 8/2 21000,000.00

Concluido el primer punto del die, se pasa a tratar NOIARIO NOVENO runto del die, tona lepelebra la señora ula is A. ARIOSAMBA ELVADOR sidenta de la compañía y señala que debido a la cesión de participaciones aprobada en el primer punto, ella deja de ser socia de la empresa, por lo que remunofa en forma irre ocable al cargo de Presidente y mocione que se toma en cuenta para dicha dispidad a la señora Popkje Van Der Ploog.

Lo mocionado en aporbado por unanimidad, y se discona que ce - extlanda el nombramiento partinente, el mismo que autirá efactos legales a partir de su inscripción en el Registro Herean - .

No habiendo otro punto que tratar se da por terminada la junta y se concede un receso de cuince mimitos para la reducción dele misma. Reinstriede la junte, se de lessure al Aste la misma que es appobada per unanimidad en todas sus partes. Siendo las 16 ECO, se dapor terminada la Junta. la misma que es firmada por todos los socios en unidad de Acto.

Gaile

William

Naive Market Gradys A. Al cores

Sra. Rosario del C. Alvarez

CI: 18-0314038-1

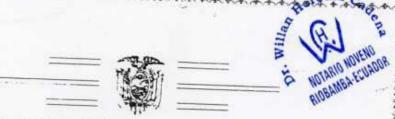
de otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y salleda en Quito, a discissis de enero de mil novecientos novemba y sais .-

NOTARIO QUINTO

OUITO

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compamía celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la presente Cesión de Participaciones realizada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-





# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

PRIMERA

# C O P I A DE LA ESCRITURA

De RESCISION DE	ESCRITURA; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS	
Otorgada por:	Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER
	CIA. LTDA.
A Favor de:	
Cuantía \$.	<b>3</b> .517.00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —
Telefax Oficina 820-189 Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR





AUMENTO DE CAPITAL

CIA. AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE

JUVER LTDA.

En la ciudad de Ambato NOTARIGADVENO
RIOBAMBA-ECUADOR
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador; hoy dia --lunes SIETE de ABRIL del dos mil
tres; ante mi Doctora HELEN

RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen los cónyuges señores POPKJE VAN DER PLOEG y WILLIAN OSWALBO REYES ALVAREZ, éste último por sus propios y personales derechos y además en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta documento habilitante que agrego; ambos mayores de edad, de nacionalidad holandesa, pero inteligenciada en el idioma castellano la primera y el segundo ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito esta ciudad. legalmente capaces y portadores de cédula de identidad y ciudadanía respectivamente, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de rescisión de escritura pública; y, además, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital, el cambio de domicilio y la reforma de estatutos de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto



representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, según consta del nombramiento cuya copia se acompaña como habilitante a la presente escritura pública. Comparece además, y para los fines que se detallarán más adelante, la señora POPKJE VAN DER PLOEG. Los comparecientes son ecuatoriano y holandesa, respectivamente, edad, legalmente capaces, casados entre los comparecientes, de profesión Guía Turístico y comerciante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Baños el diecinueve de Agosto del mismo año, bajo el número veinte y seis, se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANIA LIMITADA.- DOS.- Ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, el dieciocho de Abril del dos mil dos, se suscribió una escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos compañía, la misma que tiene muchos errores y ha sido observada casi integramente por la Superintendencia de Compañías; TRES.- La Junta General Universal de Socios de la referida compañía, celebrada el ocho de Marzo del año dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: a.- Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos, en base a la cual se otorgó la escritura pública que será rescindida mediante el presente instrumento; b.-Conversión del capital social de la compañía de Sucres a Dólares U.S.; c.-

fepty



## Dra. Helen Rubio Lecaro

Aumentar el capital social de la compañía; d.- Cambiar el demicili compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba, y, e. Reforma Estatutos Sociales de la Compañía; todo conforme y en los términos del Acta de la Junta General de ocho de marzo del dos mil tres, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública. TERCERA.- RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, por medio del presente instrumento, RESCINDE y deja sin efecto la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía a la cual representa, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba el dieciocho de Abril de dos mil dos, dejando en claro que dicha escritura nunca llegó a ser inscrita en el Registro Mercantil.- CUARTA.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES U.S., AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS,- Con los antecedentes expuestos, el señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, de ocho de marzo del dos mil tres, por medio de la presente escritura pública procede a: -Realizar la conversión del capital de la compañía a la cual él representa, de DOS MILLONES DE SUCRES A OCHENTA DOLARES U.S.; - Aumentar el capital social de la compañía de la suma actual de OCHENTA DOLARES U.S., a la

for

suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., mediante el aporte en especie que realiza el socio WILLIAN REYES, y con la renuncia a su derecho preferente realizado por la socia Popkje Van Der Ploeg; en los términos señalados en el Cuadro de Aumento de Capital que está constando y que fue aprobado en la Junta antes indicada; - Cambiar el domicilio actual de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba; y, - Reformar los Estatutos en los siguientes términos: Se reforma el artículo Segundo, el mismo en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o del exterior".; se reforma también el Artículo Cuarto, el que en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES U.S., dividido en OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar valor cada una", y, se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero. QUINTA.- DECLARACIONES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AUTORIZACION.- 1.- El compareciente, en su calidad antes descrita, es decir como Gerente y Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, bajo juramento declara la correcta integración del capital social en el presente aumento, y, que el accionista aportante es de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, la inversión que se realiza es de carácter nacional.- 2.- El señor Willian Oswaldo

fely



## Dra. Helen Rubio Lecaro 0197. 🛁

Reyes Alvarez, por sus propios derechos, declara mediante present instrumento que transfiere el dominio de la camioneta marca MAZI cabina, año mil novecientos noventa y ocho, color rojo, matricalias Chimborazo, con placas número número H B X cero seis dos nueve, número Motor F dos ocho cero seis cuatro cinco nueve; Número Chasis U F Y cero dos cinco M tres cero cero cero ocho siete uno, a favor de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA; declara además que sobre este vehículo no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna.- 3.-Por su parte, la compareciente POPKJE VAN DER PLOEG, de conformidad con lo que prescribe el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, en su calidad de cónyuge del socio aportante, señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA AUTORIZA EXPRESAMENTE a su cónyuge para que realice la transferencia de dominio a favor de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA del vehículo que se ha detallado en el numeral dos de esta cláusulas.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes: el nombramiento debidamente inscrito del GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑIA LIMITADA, copia del acta de la junta general de Socios de la antedicha compañía, celebrada el ocho de marzo del año dos mil tres, en la cual, consta inserto y es parte integrante de ella, el cuadro de aumento de capital que fue aprobado en la misma junta; copia de la matrícula del vehículo aportado al aumento de capital y el avalúo del bien aportado que, en cumplimiento a la Ley de compañías lo ha

folly

realizado la socia no aportante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) llegible.- Doctora MARIBEL MORALES GOMEZ.- Matrícula trescientos ochenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

7

e. L. 180314038-1

0. 2. 180176031.3

La V.



## JULIO VERNE

IGENCIA DE LA CHESCA, LADA

NOTARIO NOVENO RIOBAMBA-ECUADOR

Riobamba, 13 de abril de 2001

Señor Willian Oswaldo Reyes Alvarez Ciudad:

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Junta General Ordinaria de Socios de la empresa AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA. reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de GERENTE de ella, por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad.

Como tal, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 31 de Julio de de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Atentamente,

Popkje van der Ploeg PRESIDENTA

Acepto el nombramiento y me posesiono de él.

Riobamba, 13 de abril de 2001

Willian Oswaldo Reyes Alvarez

GERENTE

1 9 HIL 7007

Superintendemin de Companies Registro de Sociedades

Phone and fax: 593-(0)3-963436 • Celular 09-712766 e-mail: julver@interactive.net.ec • web: www.julioverne-travel.com Calle 5 de Junio 21-46 y 10 de Agosto • P.O. Box 181 • Riobamba - Ecuador RAZON: EN ESTA FECHA QUEDA INSCRITA EL PRESENTE Nombiaminto BAJO EL MINGERO Quinta y uno, (31) EN EL RESISTED MEMORITE Baños, 30-de Octubre del 2001 Medina PADFIEDAD Y MERCANTI

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENO AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍNTAS DE ECUADOR MARZO DEL 2003.

A los ocho días del mes de marzo del año dos mil tres, siendo las 16:00 horas, encontrándose reunidos los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA, señores: WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ, propietario del 99,50% de las participaciones sociales de la compañía, y, POPKJE VAN DER PLOEG, propietaria del 0,50% de las participaciones sociales de la compañía, en la ciudad de Riobamba, en las oficinas ubicadas en la calle 5 de junio No. 21-46 y 10 de agosto, representando ellos el 100% del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el día miércoles 20 de febrero del 2002, y , concecuentemente dejar sin efecto todas la resoluciones adoptadas en la misma.
- 2.- Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S./
- Aumento de Capital
- 4.- Cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.
- 5.- Reforma de Estatutos

El Orden del día es aprobado por todos los presentes, por unanimidad. Se constata el quórum, y se comprueba que está presente el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta la señora POPKJE VAN DER PLOEG, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario de la misma el Gerente, señor WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el primer Punto del Orden del Día:

1.- Dejar sin efecto la Junta General Universal de la Compañía celebrada el 20 de febrero del 2002, y consecuentemente dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en la misma.



0197

En este punto toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que, debido a las observaciones que ha emitido la Superintendencia de Compañías, y que son varias, el mociona que se deje sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal de la Compañía que se celebró el 20 de febrero del 2002, ya que en la presente Junta se tratarán los mismos puntos con el fin de continuar con el trámite y legalizarlo de una vez y en forma rápida. Luego de deliberar, la Junta acepta por unanimidad la moción.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve dejar sin efecto la Junta General Universal de Socios celebrada el día 20 de febrero del 2002, y todas las resoluciones que se adoptaron en la misma.

Se procede a tratar sobre el segundo punto del Orden del día:

2.- Conversión del capital social de la Compañía de Sucres a Dólares U.S.

El Gerente manifiesta que, para poder tratar sobre los puntos siguientes, primero se deberá realizar la conversión del capital social actual de la empresa, esto es, de Sucres a Dólares U. S; por estar de acuerdo, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve convertir el capital social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil participaciones de un mil sucres valor cada una, A OCHENTA DÓLARES U.S., dividido en dos mil participaciones de \$ U.S. 0.04, valor cada una.

Se procede a tratar sobre el tercer punto del Orden del día:

Luego de haber tratado los dos primeros Puntos, la Presidencia dispone que se trata el cuarto Punto del Orden del Día-

3.- Aumento de Capital

En este momento, tomando la palabra el señor William Reyes, manifiesta que el capital social es demasiado bajo para la empresa y además, la Superintendencia de Compañías establece un mínimo de \$U.S.400 como Capital social para las Compañías Limitadas, por lo que mociona que se aumente el capital social, para lo cual él puede aportar su camioneta Mazda doble Cabina, cuya matricula presenta a la Junta, la misma que serviría para coadyuvar al cumplimiento del objeto social de la compañía, en lo que se refiere a la movilización de los turistas y de su equipaje, cuando esto así se requiera. El señor Reyes manifiesta que él está dispuesto a transferir la propiedad sobre este vehículo, y que esta transferencia se la haría por el monto que consta en la matrícula del mismo. Luego de deliberar, la Junta acepta la moción.

RESOLUCIÓN: La Junta resuelve aumentar el Capital social de la Compañía de la suma actual de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., aumento que se lo realiza con el porte en especie que hace el socio WILLIAN REYES, de una camioneta Mazda, doble attina, color rojo, año 1998, cuyo No. de motor es: F2806459, y cuyo No. de chasis notation UFY025M3000871, de propiedad del señor REYES ALVAREZ WILLIAN WILLIAN No. HBX0629, el mismo que, conforme lo establece la Ley de Compañías, ha sido avaluado por la socia no aportante, según consta del certificado adjunto. Por su parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, renuncia en forma expresa a su derecho preferente para suscribir en el presente aumento de capital. Por su parte, el señor Willian Reyes, propietario del vehículo aportado, declara que sobre éste no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguna. La Junta aprueba por unanimidad el Cuadro de Aumento de Capital que consta como anexo a la presente acta, y, em base al cual se realiza el presente aumento de capital.

Aprobado el Cuadro, la Junta por unanimidad aprueba la elevación del capital social de la suma de OCHENTA DÓLARES U.S., a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S., todo conforme a las cifras y datos constantes en el Cuadro referido, anexo y parte integrante de la presente Acta, y que también es aprobado por esta Junta en forma unánime y en unidad de acto.

Una vez resuelto y aprobado el Aumento de Capital, la Junta procede a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

4.- Cambio de domicillo de la Compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

En este punto, toma la palabra la Señora Presidenta, manifestando que, como consecuencia de la erupción del volcán Tungurahua, ha bajado notablemente el turismo que ocupa los servicios de la compañía, por lo que se ven obligados a cambiar la base de operaciones a la ciudad de Riobamba, presentando a la Junta la moción de que se cambie el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba. Esta moción es aprobada por la Junta.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta resuelve cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Baños a la ciudad de Riobamba.

Presidencia dispone que se proceda a tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

#### 5.- Reforma de Estatutos

El señor Gerente toma la palabra y manifiesta que, como consecuencia de todo lo que se ha tratado y resuelto en le presente Junta, es pertinente realizar la correspondiente Reforma Estatutaria, proponiendo que se reformen los siguientes Artículos de los 76.10

Estatutos Sociales: Segundo, Cuarto y Trigésimo Primero. Moción que es aceptada por los presentes en forma unánime.

RESOLUCIÓN: La Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Segundo de los Estatutos, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y/o en el exterior." Se reforma también el Artículo CUARTO, el mismo que en adelante dirá "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES U.S. (\$U.S.3,597.00), dividido en 89.925 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR U.S. (\$U.S.0.04) valor cada una." Se elimina de los Estatutos el Artículo Trigésimo Primero.

La Junta autoriza al señor Gerente, WilliaN Reyes para que él, en representación de la compañía, realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento legal de todo lo acordado en la presente Junta.

Una vez resueltos todos los puntos para los que se reunió la Junta, Presidencia dispone un receso para que se redacte la presente Acta. Se reinstala la sesión a las 18:00, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por los mismos asistentes y sin cambios ni rectificaciones, para constancia de lo cual firman los presentes.

Presidencia declara clausurada la sesión a las 18:30.

Popkje van der Ploeg

Socia

PRESIDENTA DE LA JUNTA

WilliaN Reyes Alvarez

Socio

SECRETARIO DE LA JUNTA

Certifico que las

presentes copias

son fields a la

original

Popyx van der Plag

Ť.

01 97

			4	THE SALVEY	- A STATE OF THE PARTY OF THE P	CAMPION CAMPINED
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	*	SUSCRITO	ESPECIE	TOTAL	TOTALES
Reves Alvarez Willian Oswaldo	09'62	99,50	3.517,00	3.517,00	3.596,60	89.915,00
Popkie Van Der Ploed	0,40		00'0	00'0	0,40	
TOTALES:	80,00	100,00	3.517,00	3.517,00	3.597,00	89.925,00



AVALUO DEL BIEN APORTADO POR EL SEÑOR WILLIAN OSWALDO REYES ALVAREZ AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA."

BIEN APORTADO:

CAMIONETA MAZDA

Doble Cabina

No. Placa actual: HBX0629

Año 1998 Color rojo

No. Chasis: UFY025M3000871

No. motor: F2806459

AVALUADA EN:

TRES MIL QUINIENTOS DIECISEITE DOLARES U.S.

(\$ U.S. 3,517.00)

FIRMA:

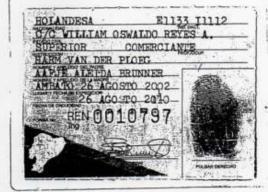
POPKJE VAN DER PLOEG

Socia No Aportante en el Aumento de Capital

C.C. No. 180314038-1 Pasaporte No. NB 7287996











TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION -LA NOTARIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



#### RESOLUCION No. 03. A. DIC.066

#### DR. PAUL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Baños a Riobamba, conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 7 de abril del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.03.156 de 17 de abril del 2003 y memorando No. SC.ICA.DJ. 03.261 de 16 de abril del 2003 han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03087 de 26 de marzo del 2003.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a Riobamba; b) la conversión de sucres a dólares, c) el aumento de capital, y d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Baños, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a Riobamba, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

NOTARIO NOVENO

-.0197

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Quinto de los cantones Ambato y Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Baños inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 21 de abril del 2003.

DR. PAUL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- En esta fecha queda inscrita la presente escritura pública, junto con su resolución; bajo el número: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantil; y se toma nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el número: VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantil; correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Baños, Mayo 30 del año 2.003

Wilmer Medina O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

THE CONFIGNIBATION FOR ACTEA WANTER



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RICOAMBA

QUEDA INSCRITA LA IEU REGISTRO DE ANTECEDE EN
EL ILOSI REGISTROIS DE MENDATION DE MEDITATION DE MATECEDE EN
ANOTADO BAJO EL NUMERO ASSE DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA A 17 de Julio del 2003



Luiso







# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 03.A.DIC.066. dic RUBAMBA-ECUADOR el señor Intendente de Compañías de Ambato. de Superintendencia de Compañías. el 21 de abril del 2003. se aprueba la presente Escritura Pública de cambio de la ciudad de domicilio de Baños a Riobamba. conversión de sucres a dólares, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.", otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra, Helen Rubio Lecaro. y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto. Dr. Edgar Patricio Terán Granda. el 31 de julio de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. - Quito. a 19 de mayo del año 2003. -

Notaría Sta

15 16

13

14

17

19

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

AZON; Al margen de la escritura matriz de fecha 7 de Abril del 2 003, tomé nota de la 22 esolu GRALturnero 03.A DIC 066 de fecha 21 de Abril del 2.003 dictada por el señor 33 tendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba, a) el cambio de domicilio de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA. de Baños a 25 Hiobamba; b) la conversión de sucres a dólares; c) el aumento de capital; y, d) la 26 reforma del estatulo social en los términos constantes en la presente escritura -

27 Ambato, a 27 de Mayo del 2.003 -

LA NOTARIA - Sude Pulul

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAN BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON.- En esta fecha queda inscrita la presente escritura pública, Pullo con su resolución; bajo el número: DIECISIETE (17) en el Registro Mercantil; y se toma nota al margen de su inscripción principal inscrita el 19 de Agosto de 1.995 bajo el número: VEINTISÉIS (26) del Registro Mercantil; correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Baños.

Baños, Mayo 30 del año 2.003

Dr. Wilmer Medina O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
DUEDA INSCRITA LA (ELI CALIFICIA DUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE SENANTIA DE 1985 AND
COSTO DE CONTROL DE 1985 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA A 17 de Junio del 2003



NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

lung

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.



Riobamba, a 15 de septiembre del 2017

Conforme al artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Compañía, se convoca a la Junta General Universal de Socios de la Agencia de Viajes Julio Verne Juver Cía. Ltda., a realizarse el día 19 de septiembre de 2017 a partir de las 18:00 p.m., en las oficinas de la compañía, ubicada en las calles Brasil 22 – 40 y Primera Constituyente.

LISTA DE SOCIOS

. William Oswaldo Reyes Alvarez

Popkje van der Ploeg

William Oswaldo Reyes Alvarez C.C. 180176031-3 SECRETARIO AD-HOC

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

0197



### ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MANA ECUADO AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LÍMITADA

En la ciudad de Riobamba, el día 19 de septiembre del año 2017, a las 18h00 horas, se reúnen los socios de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA LTDA, los señores WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, en calidad de socio y POPKJE VAN DER PLOEG, en calidad de socia, representando ellos el 100% del capital social de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 2. Constatación del Quórum
- 3. Aprobación de cesión de participaciones y de ingreso de un nuevo socio.
- Lectura y Aprobación del texto integral del acta.

El orden del día es aprobado por todos los socios presentes, por unanimidad.

#### 1.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

Se decide por unanimidad que el presidente de la Compañía, el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, quien de acuerdo al Artículo vigésimo segundo de los estatutos de la Compañía se encuentra en función prorrogada, sea designado Presidente de la Junta. Además se decide que la gerente y representante legal, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, quien de acuerdo al Artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Compañía se encuentre en función prorrogada, sea designada Secretaria de la Junta.

#### 2.- CONSTATACION DEL QUORUM

La presidente de la junta verifica el quórum de la reunión estando presente el 100% de los socios que conforman la asamblea de socios.

socio	PARTICIPACIONES NOMINALES	VALOR UNITARIO DE PARTICIPACION	VALOR EN USD
WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ	89.915	0,04	3.596,60
POPKJE VAN DER PLOEG	10	0,04	0,40
TOTAL	89.925		3.597,00

## 3.- APROBACION DE CESION DE PARTICIPACIONES Y DE INGRESO DE UN NUEVO SOCIO.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, manifiesta su interés de ceder 85.415 participaciones de USD 0,04 a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG, quien mociona adquirir las participaciones nominales.

El señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de igual manera solicita la Autorización a la Junta de Socios para ceder 4.500 participaciones de USD 0,04 cada una a favor de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, quien se halla interesada en adquirir las participaciones nominales y ser admitida como nueva socia de la Compañía.

Una vez deliberado este punto, se aprueba la cesión de las participaciones por parte del señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, a favor de la señora POPKJE VAN DER PLOEG y de la señora YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, a quien a la vez se le acepta como nueva socia dentro de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA.

Por lo tanto la nueva composición participativa de la compañía es:

socio	PARTICIPACIONES NOMINALES	VALOR UNITARIO DE PARTICIPACION	VALOR EN USD
POPKJE VAN DER PLOEG	85.425	0,04	3.417,00
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	4.500	0,04	180,00
TOTAL	89.925		3.597,00

#### 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

El presidente de la Junta da lectura del Acta y la misma es aprobada por el 100% de los socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CÍA. LTDA.

Para constancia de las partes los socios firman.

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ C.C. 180176031-3

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 180314038-1

CERTIFICACIÓN: La suscrita secretaria certifica que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Compañía.

POPKJE VAN DER PLOEG C.I. 180314038-1 SECRETARIA

## **CERTIFICACIÓN**:



La señora POPKJE VAN DER PLOEG en calidad de cesionaria y ex conyugue, autoriza al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ ceder las OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS QUINCE (89.915) participaciones sociales que mantiene en la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA, por su valor nominal de 0.04 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de las señoras POPKJE VAN DER PLOEG y YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO, la misma que queda conformada de la siguiente manera.

socio	PARTICIPACIONES NOMINALES	VALOR UNITARIO DE PARTICIPACION	VALOR EN USD
POPKJE VAN DER PLOEG	85.425	0,04	3.417,00
YOLANDA PATRICIA ALLAUCA PANCHO	4.500	0,04	180,00
TOTAL	89.925		3.597,00

Riobamba, 19 de septiembre de 2017.

Atentamente.

POPKJE VAN DER PLOEG

CESIONARIA

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

0197

Riobanda, 9 de julio de 2015

NOTARIO NOVENO RIOBAMBA-ECUADOR

Señora Popkje van der Ploeg Presente,-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a usted, que la Junta General Universal de Socios de la Agencia de Viajes Julio Verne Juver Cia. Ltda, celebrada el dia 9 de julio de 2015 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el período de DOS AÑOS, según el artículo Vigésimo Cuarto del estatuto de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo Sexto del Estatuto Social usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Atentamente,

Mikael Reyes van der Ploeg

C.C. 180337471-7

PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE

ur Operator

Riobamba, 9 de julio de 2015

Popkje van der Ploeg

C.L 180314038-1

Nacionalidad Holandesa

Les Acacies, Río Amazones 2324 y Río Pita, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0994167350

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cia, Ltda, se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.18 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC 066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

## Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 2500
NOTARIO NOVENO
L CANTÓN RIOBAMBA RIOBAMBA-ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	356
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOSDEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VAN DER PLOEG POPKJE
IDENTIFICACIÓN	1803140381
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

#### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

HERNAN PATRÍCIOMEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N.10 YJOSÉ MARÍA URBINA

Página 1 de 1

## JULIO VERNE TRAVEL



Agencia de Viajes Cia. Ltda.

0197

Riobamba, Alegalio de 20 NOTARIO NOVENO

Señor Mikael Reyes van der Ploeg Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de Socios de la Agencia de Viajes Julio Verne Juver Cia. Ltda., celebrada el día 09 de julio de 2015 tuvo el acierto de elegir a usted, para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el período de DOS AÑOS, según el artículo Vigésimo Segundo del estatuto de la compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Tercero del estatuto social de la compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Atentamente.

Popkje van der Ploeg C.I. 180314038-1

GERENTE

Agradezco y acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER.

Riobamba, 9 de julio de 2015

Mikael Reyes van der Ploe

C.C. 180337471-7

Nacionalidad Ecuatoriana

Las Acacias, Rio Amazonas 2324 y Río Pita, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0998771079

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resolución No. 03. A. DIC 066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA SU DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil el 17 de Junio del 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

## Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 250 PAR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NOTARIO NOVENO RIOBAMBA-ECUADOR

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1530	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2015	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	357	
REGISTRO.	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REYES VAN DER PLOEG MIKAEL
IDENTIFICACIÓN	1803374717
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

#### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-15

Página 1 de 1

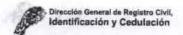












## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603033176

Nombres del ciudadano: ALLAUCA PANCHO YOLANDA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRON.Y COMPU

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALLAUCA ALLAUCA ALFONSO MARIA

Nombres de la madre: PANCHO CHAVEZ FANNY ESMERALDA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIORAMBA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



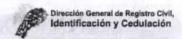




RIOBAMBA-ECUADOR







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: HOLANDA/HOLANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI, POR, LA, LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO -

N\* de certificado: 177-071-13204

177-071-13204

Dent

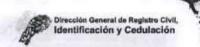
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







0197

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO RICHAMBA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

NOTABIO NOVENO DEL CANTÓN RICHANDA







GERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIMANS QUINEMALES 2013

O34

AS4 - 322

IBOTAGORA

REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO
APELIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA

ROBANDA
CANTON

MADOMADO
PARROCIADO
PARROCIA

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero esta PRIMERA copia, sellada, signada, firmada y certificada, en la ciudad de Rigbamba, a 20 de noviembre del

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 001-001-000000885

## 0197



20181701005000359

# NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZON MARGINAL N° 20181701005000359

	MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (11:30)	
TIPO DE RAZON:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 62049	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381

Land Market Landson	TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02275	LED

# NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005000359

	MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (11:30)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 62049	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02275

AND THE CAMPANA OF THE PARTY OF



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ATTENDED THE PROPERTY.



RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen la presente Escritura de CESION DE PARTICIONES Y ACCIONES, que otorga LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA, celebrada ante el Doctor WILLAN HEREDIA CADENA, Notario Noveno del Cantón Riobamba, el veinte de noviembre del dos mil diecisiete, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, Firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de febrero del dos mil dieciocho.





TRÁMITE NÚMERO: 323

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	197	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES	

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /RIOBAMBA /20/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 485 Y REPERTORIO Nº 3598, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





#### NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARIA DÉCIMA GUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

-			ACTO O CONTRATO		min St		
FECHA D	PE OTORGAMIENTO: 19 DE N	OVIEMBRE DEL 2018, [15:2]	RESCILIACION				
	Tie Oct.	O VIEWBRIE DEL 2018, [13.2	0)				
OTORGA	MYSIC						
GIORGA	MIES		OTORGADO POR	- 2			
Persona	Nombres/Razdo social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació	Nationalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760313	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0602623480	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	MIKAEL REYES VAN DER PLOEG
Natural	VAN DER PLOEG POPKJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803140381	HOLANDESA	COMPARECIEN TE	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	The second control of	Nacionalidad	Calidad	Persona que rapresenta
			11-04-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	n			200408080800
	W 1.5	ourse		BENALCA			
BJETOVOB	ON DOCUMENTO: SERVACIONES:			вемеся			
BJETOVOB	SERVACIONES:			BENCO			

ESCRITURA No. 20181701014P02925 FACTURA No. 002-002-000055054

ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION DE LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE- OTORGA:

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ; MIKAEL REYES VAN DER PLOEG Y, POPKJE VAN DER PLOEG

CUANTIA:

INDETERMINADA

T 3, COPIAS.-

DSS...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, LUNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a celebración de la presente Escritura Pública de RESCILIACION DE LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, libre y voluntariamente: Por una parte el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, con domicilio en avenida Darquea 29-44 y Venezuela, Riobamba, tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, teléfono cero nueve nueve cinco seis tres cero cuatro cero seis (0995630406), correo electrónico

williamreyesalvarez@yahoo.com; el señor MIKAEL REXES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor Daniel Alejandro Palbuchta Torres, según el poder que se adjunta, de estado civil divorciado, con domicilio en la calle Austria e Irlanda, Quito, telêfono cero nueve nueve dos nueve ocho seis ocho cuatro (0992986834), correo dpalbuchta@lexalia-abogados.com; y , por otra parte, la señora POPKJE VAN DER PLOEG, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Rio Amazonas Mz J, casa veinte y tres (23), Riobamba, de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, teléfono cero nueve nueve cuatro uno seis siete tres correo (0994167350), cero info@julioverne-travel.com. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y neerlandesa la última, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, mismos que autorizan y solicitan el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado presente instrumento, conforme el artículo setenta y

cinco (art. 75) de la LOGIDC, advertido que fue por mi el Notario de los efectos y resultadas de esta escritura, asi como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que trascribo a continuación y que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de resciliación de la resciliación de la escritura de cesión de participaciones al tenor de las COMPARECIENTES . siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen, por una parte, i) el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ, de estado civil divorciado, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; ii) el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, a través de su apoderado especial, el señor Daniel Alejandro Palbuchta Torres, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito, de paso por esta ciudad de Riobamba, por los derechos que representa y legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; y, iii) la señora POPKJE VAN DER PLOEG, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA., conforme consta del nombramiento que se

agrega como documento habilitante, de estado ci divorciada, de nacionalidad neerlandesa, mayor edad, domiciliada en Riobamba y legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- 1). Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños, el diecinueve (19) de agosto mil novecientos noventa y cinco (1995) se constituyó la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Baños; 2) Mediante escritura pública otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se procedió con la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario. 3) Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon cantón Riobamba Romero, Notaria Segunda del rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil

dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSNALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. Se deja constancia que la escritura de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. 4) Las partes por convenir a sus intereses han decidido por mutuo acuerdo resciliar la resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero. TERCERA: OBJETO.- En virtud a los antecedentes expuestos, los comparecientes de mutuo acuerdo deciden realizar lo siguiente: Tres punto uno.- Resciliar y dejan sin efecto alguno la escritura pública de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que

comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG. Se deja constancia que la escritura de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. CUARTA: MARGINACIÓN.- Se sentará la QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los razón correspondiente. comparecientes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden por convenir a sus mutuos intereses .-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura y anotar esta resciliación al margen de la escritura original." HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Daniel Palbuchta Torres con matricula profesional diecisiete guion dos mil trece guion seiscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leida que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE .-

WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ

c.c. 1501760313

C.C. 060262548 3

POPKJE VAN DER PLOEG

C.I. 1803140381

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

Scanned by CamScanner



Identificación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENT

Número único de identificación: 1801760313

Nombres del ciudadano: REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REYES GUEVARA LUIS EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

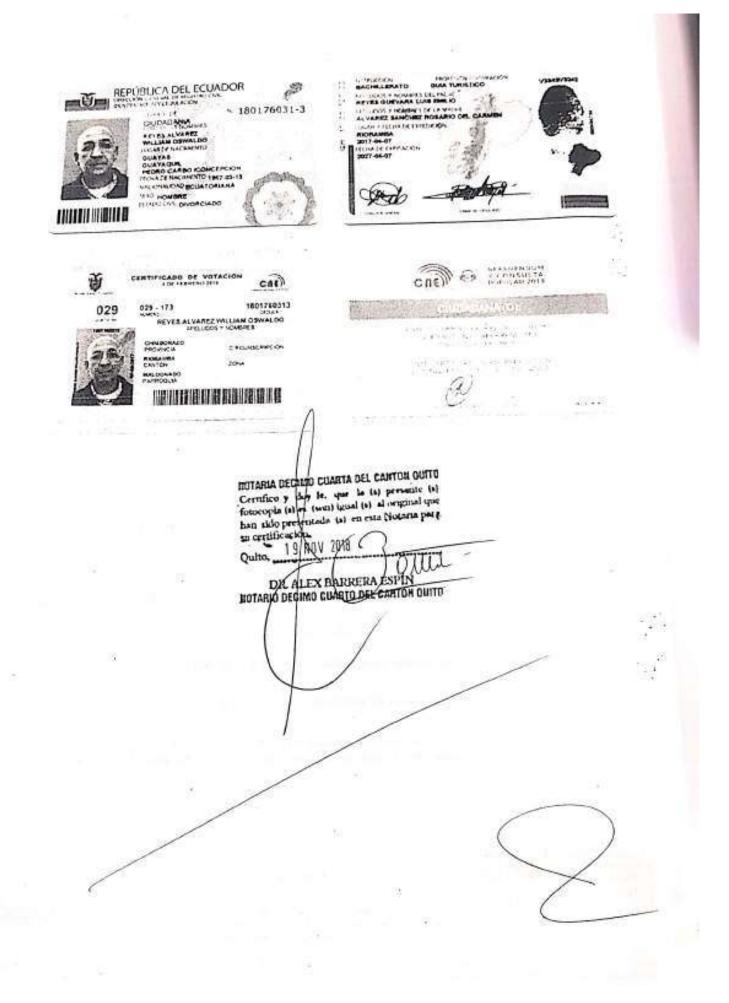
Condición de donante: SI DONANTE

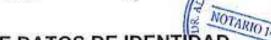
Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT, 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTID

Número único de identificación: 0602623480

Nombres del ciudadano: PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Identification y

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALBUCHTA MICHAEL ALEXANDER

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: TORRES SALGADO ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT(14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









GOTARIA DECIANO CUARTA DEL CANTON OUTO
Certifico y des fe, que la (a) presente (a)
fotocopia (a) la (som) iguad (a) al original que
han sido presentada (a) en esta Notaria para
un certificacion

Quito. 19 NAV 7018

DR ALEX BARKERA EXPIN



# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 2581 / 2018

Tomo 23 . Página 2581



En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 26 de julio de 2018, ante mí, FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 180337471-7, con domicilio en Calle Maqueda, Nº53, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadania número 060262348-0, con domicilio en Quito, Pichincha, Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Para que a su mejor criterio: a).- Actúa a su nombre en cualquier clase de compañía ecuatoriana; b).- Asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias o universales; c).- Suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda y/o transfiera a terceros; d).- Acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requieran; Suscriba cualquier tipo de escritura pública en la que se rectifique, ratifique, rescilie o convalide cualquier acto jurídico (incluidos todos los actos societarios) en el que yo haya comparecido o sea parte; y, Por lo antes mencionado, queda facultado para realizar cualquier acto societario necesario como aumentos de capital, reformas de estatutos, transformaciones, fusiones, escisiones, disminución de capital, apertura de sucursales, y todos los actos societarios que permita la Ley de Compañías. El apoderado, queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mí, integramente al otorgante se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MIKAEL REYES VAN DER PLOEG

FAUSTO REINERTO BAZANTES SALTOS AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN

MADRID .- Dadd y sellado, el 26 de julio de 2018

FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS

AGENTE CÓNSULAR DEL ECUADOR Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

S.G.

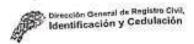
Es flet compulsa de la copia certificada que en <u>-UNA</u> de tojas utiles me fue presentada y devuelta al interesado

Quita

DR. ALEX/BARRERA ESPIN

MOTARIA DE SINO CUABTA DEL CANTON DUITO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803140381

Nombres del ciudadano: VAN DER PLOEG POPKJE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PAÍSES BAJOS/PAÍSES BAJOS

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: HOLANDESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VAN DER PLOEG HARM

Nacionalidad: HOLANDESA

Nombres de la madre: BRUNNER AAFJE ALEIDA

Nacionalidad: HOLANDESA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

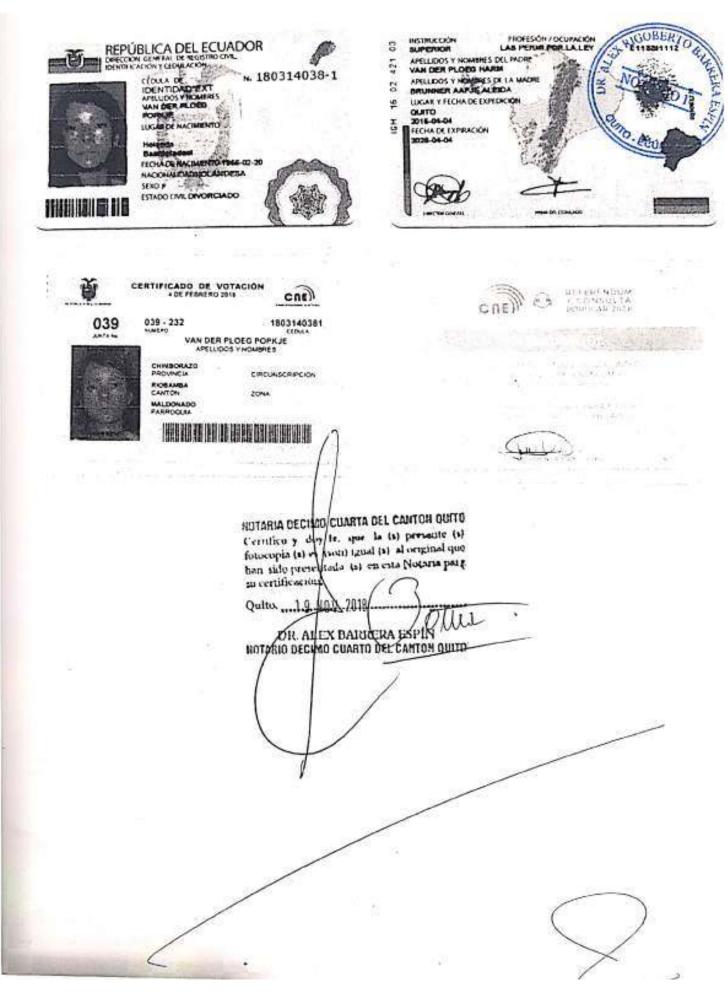
N° de certificado: 185-173-72090

185-173-72090

Ing. Jorge Troya Fueries

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.cc, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCS.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de prosentar inconvenientes con este documento escriba a entinea@registrocivil.gob.ec



# JULIO VERNE TRAVEL



Agencia da Viales Cia, Ltda.



Popkje van der Ploeg Presente .-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a usted, que la Junta General Universal de Socios de la Agencia de Viajes Julio Verne Juver Cla. Ltda., celebrada el día 9 de julio de 2015 tuvo el acierto de elegirle a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, por el periodo de DOS AÑOS, según el articulo Vigésimo Cuarto del estatuto de la compañia.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo Sexto del Estatuto Social usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Atentamente.

Mikael Reyes van der Ploc

C.C. 180337471-7

PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER.

Riobamba, 9 de julio de 2015

Popkje van der Ploeg

C.I. 180314038-1

Nacionalidad Holandesa

Las Acacias, Río Amazonas 2324 y Rio Pita, Conjunto Solange II - Casa 5.

03-2300398 / 0994167350

AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER Cia. Ltdg. se constituyó mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 1995 étorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito señor Dr. Edgar Patricio Terán. Fue aprobada mediante Resolución No. 95.5.1.1.118 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 11 de Agosto de 1995/y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el 19 de Agosto de 1995 bajo número VEINTISEIS (26).

La Compañía mediante escritura de Aumento, de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el 7 de Abril del 2003 ante el Notario Primero del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro, aprobada mediante Resoluçión No. 03. A DIC.066 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha 21 de Abril del 2003, CAMBIA DOMICILIO a la ciudad de Riobamba y se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil ele 2003 con la Partida No. 485, anotado bajo el número 3598 del repertorio.

# Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 2660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE

TO MERCADE REPERTORIO	1529	PIORANER
LO MISCRIPCIONE	10/09/2015 /	OA.
DE INSCRIPCIO	356 /	
and succession of the successi	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

1 DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

PHIOSPER HOMBIGHAMETERS.	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VAN DER PLOEG POPKJE
IDENTIFICACIÓN	1803140381
CARGO:	GERENTE /
PERIODO(Años):	2 /

2. DATOSADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIDBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

HERNAN PATRICIOMEJIA ANDRADE

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBÁM

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SIGCRE

Página 1 de 1

**№** 003532



# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Certifico que revisados los Índices de los Registros y el Sistema SNRM, que se encuentran a mi cargo, SI se halla Vigente hasta la presente fecha, el nombramiento de la señora: VAN DER PLOEG POPKJE, en calidad de GERENTE de la AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., inscrito el 10 de Septiembre del 2015 y designada el 9 de Julio del 2015, por un periodo de 2 AÑOS, bajo los números de Inscripción 356 y de Repertorio 1529.- Es todo cuanto puedo certificar.- FS: 4400329

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MOVIEMBRE DE 2018

OSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO MON ALOLIO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

09/07/2015

Es fiel corpoulsa de la copia certificada que en 12 topas unles me fue presentada y devidita al interesado

19 NOV 1018

Quito,

DR. ALEX BARBERA ESPIN HOTARIA DECIMO CUARIA DEL CARTON QUITO

#### ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE L AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA.

El día de hoy, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la séde de la RIO 14 compañía ubicada en la calle Brasil, No. 2240 E349 y Primera Constituyente de esta ciudad de Riobamba, a las 09h00 am, se reunen en sesión la totalidad del capital social de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA: ECUADO la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA: ECUADO la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPANÍA LIMITADA:

Se verifica la presencia de todo el capital social de la compañía, con la asistencia de los socios:

- Mikael Reyes Van Der Ploeg / Representado por su apoderado Daniel Palbuchta
- Popkje Van Der Ploeg
- Yolanda Patricia Allauca Pancho

NOTA: Se deja constancia que se ha invitado al señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ a la presente junta como oyente.

La presencia de los socios corresponde al 100% del capital social de la compañía y aceptan la actuación como Presidenta Ad-Hoc de la Junta de la señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, y como Secretaria de la Junta de la señora Popkje Van Der Ploeg.

La señora Yolanda Patricia Allauca Pancho, en su calidad de Presidenta Ad Hoc de la Junta, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el punto del orden del día que posteriormente se detalla, ante lo cual los socios expresan su voluntad por unanimidad y decisión de constituirse en Junta General Universal de Socios:

1. Conocer y resolver sobre la rescilicion de la escritura pública de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Los socios desde este instante se declaran y aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, a continuación, luego de analizado y aprobado por unanimidad el Orden del Día, la Junta General Universal de la compañía AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, resuelve también por unanimidad, lo siguiente:

 Conocer y resolver sobre la rescilicion de la escritura pública de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos míl dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

La secretaria de la junta pone en consideración de los socios, los siguientes antecedentes:

- a) Mediante escritura pública otorgada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se procedió con la cesión de participaciones entre el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ en calidad de cedente y el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG en calidad de cesionario.
- b) Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017) celebrada ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba se rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.

Se deja constancia que la escritura de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

Los socios revisan las escrituras arriba mencionadas y mocionan se vote.

Luego de un intercambio de opiniones y al no existir votos en contra o abstenciones, los socios RESUELVEN, por unanimidad lo siguiente:

- 1. Resciliar y dejan sin efecto alguno la escritura pública de resciliación otorgada el diez (10) de abril del dos mil diecisiete (2017), ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, que rescilia la escritura de cesión de participaciones celebrada el treinta (30) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) ante la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba e inscrita el quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en la que comparece como cedente el señor WILLIAM OSWALDO REYES ALVAREZ y como cesionario el señor MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.
- 2.- Autorizar a la señora Popkje Van Der Ploeg para que en su calidad de representante legal de la compañía de la compañía suscriba los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento de la resolución adoptada por la Junta.

Al haber terminado el estudio y tratamiento del orden del día, la Presidenta Ad-Hoc da por concluída la Junta y solicita unos mínutos de receso a fin de darle forma escrita a manera de Acta, todo lo resuelto y aprobado, para que con su firma y rúbrica así lo ratifiquen las socios. De conformidad a lo establecido en el Art. 238, de la Ley de Compañías, los socios OBERI aceptan firmar el acta de Junta.

A las 10h00 am por agotado el orden del día constante en la convocatoria a esta linta PTARIO suspende la Sesión hasta que se redacte el Acta correspondiente; luego se reinstala la misma, a las 10h30 am y se da lectura al presente documento, el mismo que es aprobado por unanimidad de la Junta presente, dando fe de lo resuelto con la firma de todos les cuat asistentes.

Popkje Van Der Ploeg

SECRETARIA DE LA JUNTA/SOCIA

Yélanda Patricia Allauca Pancho

PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA/SOCIA

En representación del socio Mikael Reyes Van Der Ploeg

Tulber.

INVITADO / OYENTÉ

PAZON: CERTIFICATY DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE EN MUMERO DE + DOS - HOURS SON IQUALES A SUS

ORIGINALES. LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA

HOTARIA PARA SU CERTIFICACION, OUTO ...

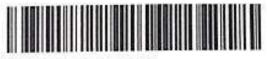
RIO DECIMO CUANTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA — PRIMERA — COPIA CERTIFICADA

DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE
PROTOCOLO A MI CARGO DE LA ESCRITURA PÚBLICA:
RESCILIACIÓN DE LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA:
REYES ALVAREZ WILLIAM OSWALDO, VAN DER PLOEG POPKJE;
Y, PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO, REPRESENTANDO
A: MIKAEL REYES VAN DER PLOEG.- OTORGADA EN QUITO,
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
MOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIO 14 E





20180601002001529

# NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA RAZÓN MARGINAL N° 20180601002001529

	WATRIZ	
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:11)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL.	
ACTO D CONTRATO:	RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170601002P01618	

TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE LA RESCILIACION	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160801003P02925	

Factura: 005-002-000090003

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador, hoy día miércoles cinco de Diciembre del dos mil dieciocho; Yo, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, Notaria Segunda del cantón Riobamba; dentro de la matriz a mi cargo, correspondiente a la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el lunes diez de Abril del dos mil diecisiete, bajo el protocolo No. 20170601002P01619; PROCEDO A MARGINAR, la ESCRITURA DE RESCILIACION DE LA RESCILIACION DE CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín, el lunes diecinueve de Noviembre del dos mil dieciocho, bajo el protocolo No. 20180601009P02925.- De lo que doy fe.-

PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMB





20181701005001947

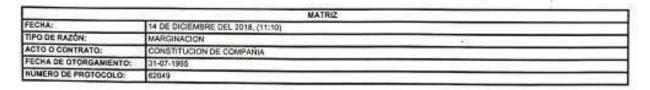
#### NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20181701008001947

Statements -	MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:10)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	COSNTITUCION DE COMPAÑIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-1995	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	62049	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718758855
		A FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	EDOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:	RESCLIACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02925	MERCAL	
	11000		

#### NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001947



	OT	TORGADO POR	70 77
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES SANCHEZ MELANIE MARISSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1718758855
MAINTER AND THE STATE OF THE ST		A FAVOR DE	01 1/1
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	615	TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02925		



NOTARIO GUNTA DEL CANTÓN GUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que otorgan los señores WILLIAM OSWALDO REYES ÁLVAREZ, POPKJE VAN DER PLOEG Y MIKAEL REYES VAN DER PLOEG; debidamente representado por el señor DANIEL ALEJANDRO PALBUCHTA TORRES, celebrada ante el Doctor Alex Rigoberto Barrera Espín, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual rescilian y dejan sin efecto la resciliación, otorgada el diez de abril del dos mil diecisiete, en los términos constantes en dicho instrumento, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mí cargo. Firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del dos mil dieciocho.

